I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO.

AGOSTO DE 2023

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES CGDJ6 del COGFM.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Antecedentes:

El Departamento Conjunto de Comunicaciones CGDJ6, dentro de su organización cuenta con el Área de Mantenimiento, cuya función es ejecutar los mantenimientos (programados, correctivos programados y correctivos de emergencia) a la infraestructura de telecomunicaciones que conforma la Red Integrada de Comunicaciones - RIC. Esta área cuenta actualmente con una sección de energía que a su vez es la encargada del tema de grupos electrógenos y equipo asociado (transformadores, plantas eléctricas, sistemas de refrigeración, rectificadores, tableros de AC y DC, inversores, bancos de baterías, entre otros), donde se realizan mantenimientos preventivos y correctivos (clase I, II, III, IV), estos mantenimientos se efectúan de acuerdo a un plan basado tanto en recomendaciones del fabricante (manuales), como experiencia del operador. Los mantenimientos preventivos se realizan con la finalidad de obtener el rendimiento de los equipos dentro de las condiciones óptimas y propender por el cumplimiento de la vida útil de los mismos. Las reparaciones y ajustes deben ser realizadas tanto por personas calificadas, así como el empleo de repuestos y suministros con su debida trazabilidad y procedencia.

Dentro del proceso de estandarización y optimización de los recursos se han venido adquiriendo grupos electrógenos y sistemas de energía capaces de cumplir con las especificaciones requeridas en cada uno de los sitios de repetición, donde es necesario contar con equipos robustos que soporten condiciones climáticas extremas y alta confiabilidad. Esto acompañado de soportes técnicos, por medio de la adquisición de repuestos para los grupos electrógenos de la casa fabricante MODASA conformado por motores PERKINS de referencia 1104, generadores STANFORD UCI 224G y módulo de control DSE ELECTRONIS, en la actualidad la Red Integrada de Comunicaciones – RIC, cuenta con un 100 % de grupos electrógenos de marca MODASA referencia MP-82. Para el caso de los sistemas eléctricos se ha venido adquiriendo rectificadores marca ALPHA CORDEX, demostrando que este sistema cuenta con un 100% de estandarización de equipos que permiten la completa integración de los sistemas eléctricos con los equipos que componen la Red Integrada de Comunicaciones – RIC. Estos grupos electrógenos y los sistemas eléctricos brindan soporte y suministran energía eléctrica en caso de falla, racionamiento y corte eventual en el servicio suministrado por las compañías eléctricas de cada jurisdicción y de esta forma garantizar el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones de la RIC y alumbrados perimetrales de la seguridad de los sitios.

Definición de la necesidad

Para lograr el objetivo de mejorar la integración y estandarización de los proyectos de tecnología de la información y las comunicaciones de las Fuerzas Militares, planteado por el Departamento Conjunto De Comunicaciones en los procedimientos aval proyectos, la Red Integrada de Comunicaciones – RIC del Comando General de las FFMM, garantiza la comunicación de las diferentes unidades que componen las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, con la integración de diferentes sistemas que integran esta red, como son: la Red Digital Móvil, transmisión, datos, telefonía IP, satelital, videoconferencia y aire tierra. Para garantizar la operatividad se requiere de un sistema de respaldo eléctrico denominado sistemas de energía, mencionado sistema de energía por motivos de desgaste, uso sobrecargado, obsolescencia tecnológica y agentes externos de la naturaleza ha venido generando fallas que afectan la prestación y el respaldo de energía a los sistemas que conforman la Red Integrada de Comunicaciones a nivel nacional. Para contrarrestar las fallas y garantizar el correcto funcionamiento de estos sistemas alternos de energía, se realizan mantenimientos periódicos los cuales son realizados por el personal técnico del sistema de energía del Departamento Conjunto de Comunicaciones CGDJ6.

Por lo anterior, el Departamento Conjunto de Comunicaciones CGDJ6 mediante el departamento conjunto de comunicaciones requiere "LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD PARA EL SISTEMAS DE ENERGÍA.", con el fin de mantener y sostener los diferentes equipos de respaldo eléctrico de la Red Integra de Comunicaciones.

Las cantidades se determinan en el anexo 1 "Cuadro de necesidad"

La necesidad previamente descrita y su respectivo presupuesto se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

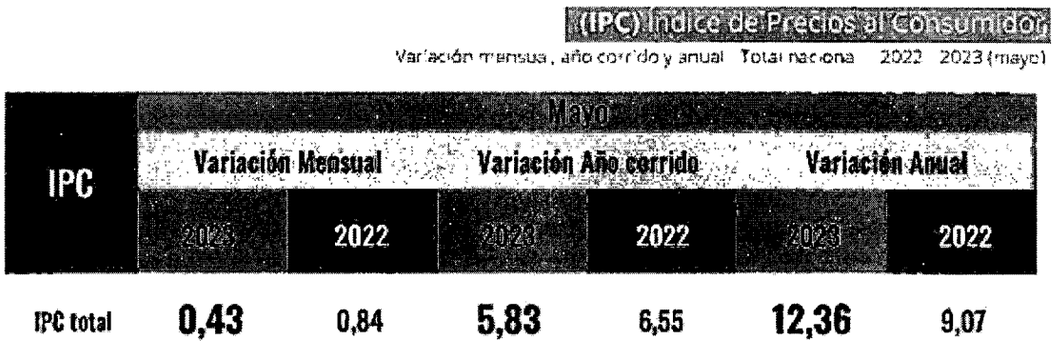
Análisis del sector:

Perspectiva económica

Índices de Precios al Consumidor (IPC)

En mayo de 2023 la variación anual del IPC fue 12,36%, es decir, 3,29 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,07%.

En mayo de 2023 la variación mensual del IPC fue del 0,43%.



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,27	0,03	1,19	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,66	0,01	1,15	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,92	0,28
Salud	1,71	0,61	0,01	0,85	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,18	0,12	0,68	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,55	0,02	0,60	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,82	0,03	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,84	0,84	0,43	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	0,88	0,05	0,37	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,05	0,00	0,05	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,36	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,18	0,01	0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	16,05	1,86	0,29	-0,85	-0,17

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,43 puntos porcentuales a la variación total.

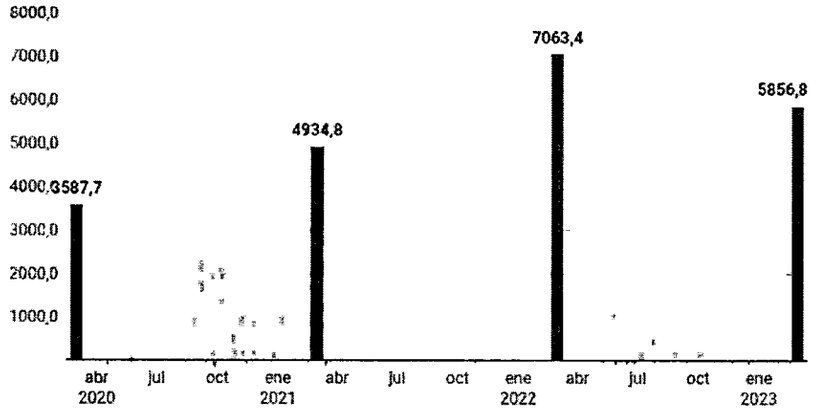
Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN, en marzo de 2023, las importaciones fueron US$5.856,8 millones CIF y presentaron una disminución del 17,1% con relación al

mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución del 16,6% en el grupo de Manufacturas.

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)

Total Nacional - Marzo 2020 – Marzo 2023[P]



Fuente: DIAN - DANE(IMPO) - Creado con Datawrapper

En marzo de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con el 74,1% del valor CIF total de las importaciones, seguido por las de Agropecuarios, alimentos y bebidas, con el 17,5%; Combustibles y productos de las industrias extractivas, con el 8,3%, y Otros sectores, con el 0,1%.

Comportamiento general de las importaciones

Las estadísticas de importaciones registran el ingreso legal de mercancías originarias de otro país o de una Zona Franca colombiana hacia el territorio aduanero nacional. Estas cifras se producen con base en las declaraciones de importación, presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país, y se registran estadísticamente según la fecha de presentación ante las entidades financieras autorizadas para recaudar los tributos aduaneros. Los registros de las importaciones colombianas son producidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2023, las importaciones fueron US$5.856,8 millones CIF y presentaron una disminución de 17,1% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 16,6% en el grupo de Manufacturas.

En marzo de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,1% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 17,5%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,3%, y Otros sectores 0,1%.

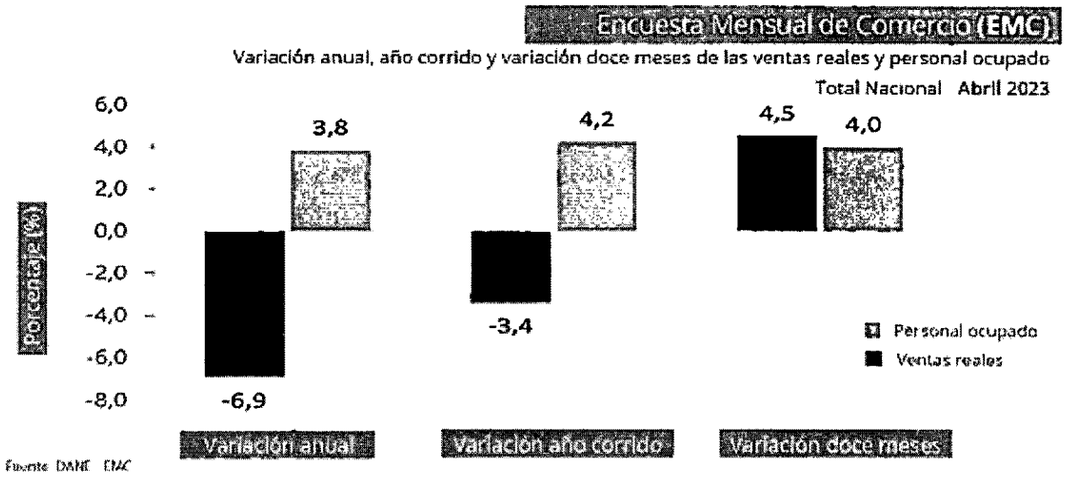
Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Marzo (2023/2022)[P]

Grupos de productos (OMC)	Marzo[P]					Enero-marzo[P]				
	2022	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)	2022	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	7.063,4	5.856,8	-17,1	-17,1		18.948,6	16.444,6	-13,2	-13,2	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	1.112,7	1.024,5	-7,9	-1,2	17,5	2.641,0	2.616,3	-0,9	-0,1	15,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	733,2	487,0	-33,6	-3,5	8,3	1.993,6	1.970,9	-1,1	-0,1	12,0
Manufacturas[3]	5.206,8	4.339,9	-16,6	-12,3	74,1	14.284,2	11.844,4	-17,1	-12,9	72,0
Otros sectores[4]	10,7	5,4	-49,6	-0,1	0,1	21,6	13,1	-39,5	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.



En abril de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 6,9% y el personal ocupado creció 3,8% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -7,2%.

Si se comparan los resultados de abril de 2023 con los de abril de 2019 se evidencia un incremento de 15,3% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,9%.

Perspectiva comercial

Variación porcentual y contribución doce meses de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

En el periodo de enero a abril de 2023, en comparación con el mismo periodo del año 2022, las ventas del comercio minorista decrecieron 3,4%. En este periodo, once líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que ocho líneas registraron variación positiva.

Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Electrodomésticos, muebles para el hogar, Combustibles para vehículos automotores, con una contribución de -2,3 puntos porcentuales en conjunto, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería, con una variación de 6,2%.

Al comparar los primeros cuatro meses de 2023 contra el mismo periodo de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 19,5%.

	Abril de 2023/ abril de 2022		Abril de 2023 / abril de 2019	
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	-6,9	-6,9	15,3	15,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-26,2	-2,6	-3,7	-0,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-21,6	-1,9	3,5	0,3
Combustibles para vehículos automotores	-5,5	-1,1	13,5	2,9
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-17,3	-0,7	6,3	0,2
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-6,3	-0,4	16,0	1,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-10,3	-0,3	15,4	0,5
Prendas de vestir y textiles	-5,6	-0,3	31,1	1,2
Productos para el aseo del hogar	-5,1	-0,1	30,2	0,7
Alimentos (víveres en general)	-0,5	-0,1	6,9	1,5
Productos farmacéuticos y medicinales	-2,5	-0,1	4,8	0,1
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-1,1	0,0	23,4	0,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-0,2	0,0	94,5	2,5
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	0,5	0,0	29,1	0,4
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,8	0,0	13,4	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	7,5	0,1	50,8	0,6
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,1	0,1	54,3	0,9
Equipos y aparatos de sonido y video	9,9	0,1	25,4	0,4
Bebidas no alcohólicas	14,6	0,2	34,6	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,1	0,2	28,0	1,1

Análisis de la demanda

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso.

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.	EM-102-2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES DE LAS PLANTAS ELECTRICAS, TABLEROS ELECTRICOS, TRANSFERENCIAS Y TRANSFORMADORES QUE SE EN	250.000.000	CONTRATACION DIRECTA
DIRECCION GENERAL MARITIMA - INRED 4	SAMC-217-GINRED4-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS, ELECTRICOS, BOMBAS, Y MAQUINARIAS E INDUSTRIALES PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO INTENDENCIA REGION	138.233.920	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
AEROCIVIL	20000855 H1	RATC1178 ADQUIRIR REPUESTOS ELECTRICOS Y MECANICOS PARA LOS EQUIPOS QUE SOPORTAN LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AERONÁUTICOS DE LA REGIONAL ATLÁNTICO.	80.000.000	Mínima cuantía
COMANDO GENERAL DE LAS FUEZAS MILITARES	224COGFM DIADF 2021	LOTE 1: BANCOS DE BATERÍAS; LOTE 2: RECTIFICADORES DE ALTA FRECUENCIA; LOTE 3: REPUESTOS GRUPOS ELECTRÓGENOS; y LOTE 4: REPUESTOS SISTEMAS DE ENERGÍA	717.349.980,01	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
COMANDO GENERAL DE LAS FUEZAS MILITARES	174COGFM DIADF 2022	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOTE 1: REPUESTOS GRUPOS ELECTRÓGENOS Y LOTE 2: REPUESTOS SISTEMAS DE ENERGÍA	204.298.339,17	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

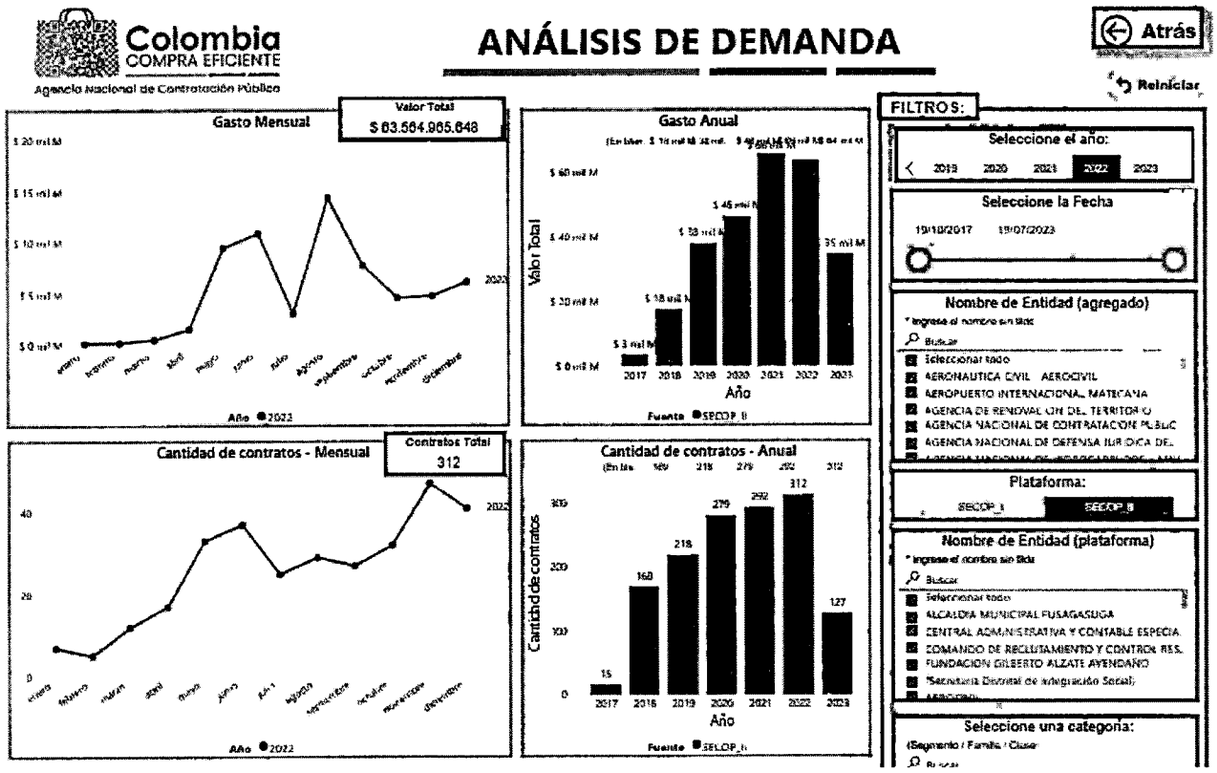
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Teniendo en cuenta que los procesos de contratación anteriormente relacionados, corresponden solo a adquisiciones de prendas y elementos deportivos y para el presente proceso de contratación, se encuentran incluidos elementos tácticos para dotar al equipo de Fuerzas Comando; se consultó el aplicativo diseñado por Colombia Compra Eficiente denominado Modelo de Abastecimiento Estratégico, el cual es una herramienta donde las Entidades pueden consultar toda la información de contrataciones a nivel nacional y de diferentes vigencias que estén relacionadas con los códigos UNSPC y de esta forma delimitar de forma óptima la información y acceder a los datos compilados que ofrece el aplicativo.

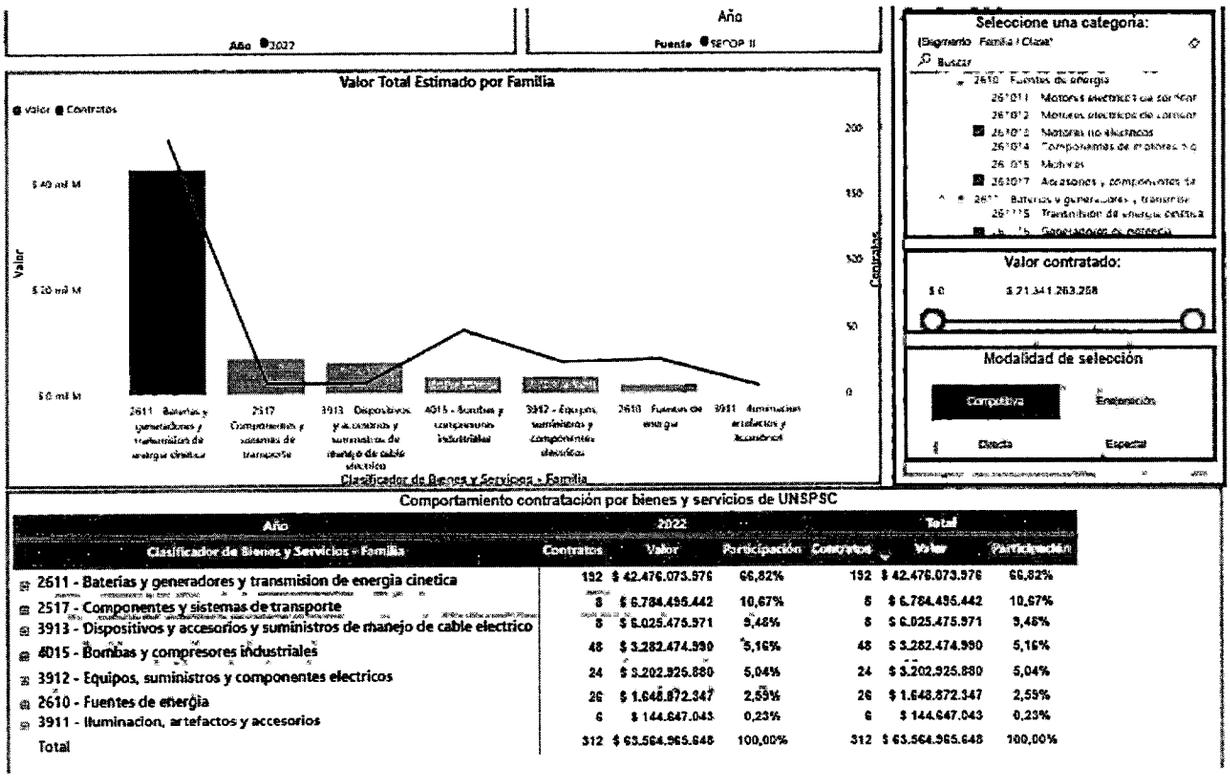
Es así, que para el objeto contractual del presente proceso y de conformidad al decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se identificaron los siguientes códigos UNSPC con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios, así:

CÓDIGO UNSPSC *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCIÓN**
25173902	Arranque del motor.
26101302	Alternador
26111703	Baterías para vehículos.
26111704	Cargadores de baterías.
39121640	Breaker de circuito eléctrico.
39122305	Relé de medidor
39131709	Cableado eléctrico o conductos de cables.
26101717	Calentadores de motor
26101720	Turbocargador
26111601	Generadores diesel
40151510	Bombas de agua
39111710	Accesorios de iluminación de emergencia
39121634	Protector de sobretensiones

Con base en los códigos relacionados, se filtra la información en el aplicativo del Modelo de Abastecimiento Estratégico, arrojando el siguiente resultado:



En la gráfica anterior, se puede observar que a nivel nacional se ha llevado a cabo un gasto público de aproximadamente $63.564.965.648 asociado a 312 contratos de diversas cuantías, adelantados por entidades públicas del orden nacional y territorial.

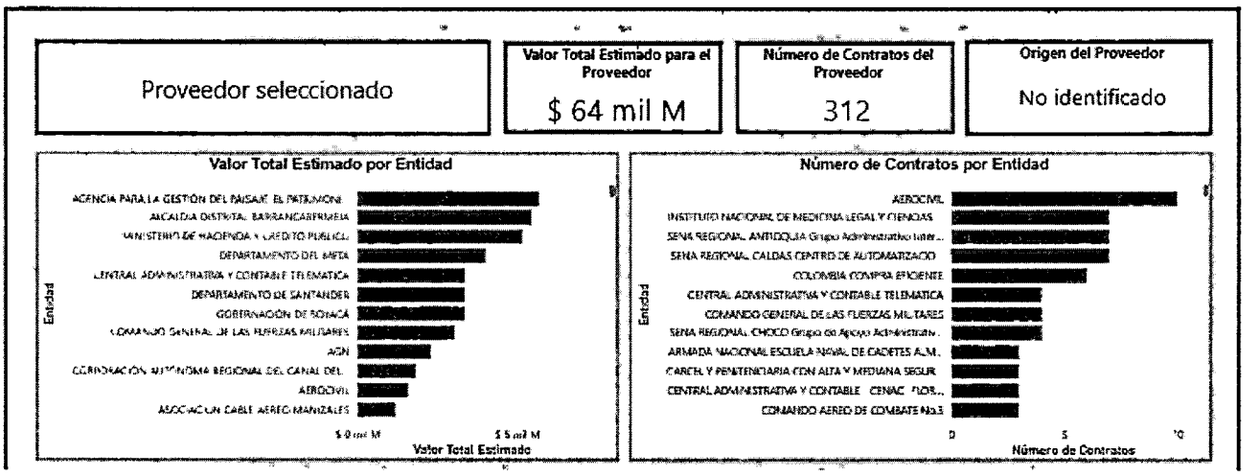


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

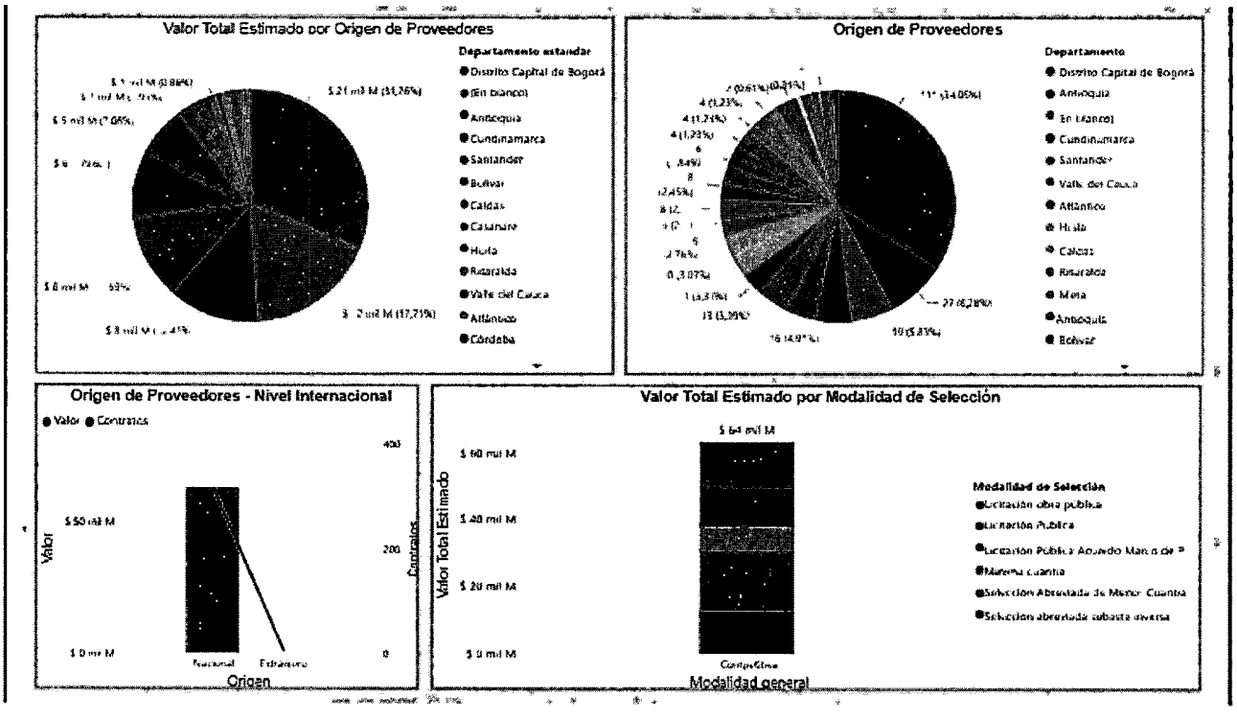
Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2611 - Baterías y generadores y transmision de energia cinetica	192	$ 42.476.073.976	66,82%	192	$ 42.476.073.976	66,82%
2517 - Componentes y sistemas de transporte	8	$ 6.784.495.442	10,67%	8	$ 6.784.495.442	10,67%
3913 - Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable electrico	8	$ 6.025.475.971	9,48%	8	$ 6.025.475.971	9,48%
4015 - Bombas y compresores industriales	48	$ 3.282.474.990	5,16%	48	$ 3.282.474.990	5,16%
3912 - Equipos, suministros y componentes electricos	24	$ 3.202.925.880	5,04%	24	$ 3.202.925.880	5,04%
2610 - Fuentes de energia	26	$ 1.648.872.347	2,59%	26	$ 1.648.872.347	2,59%
3911 - Iluminacion, artefactos y accesorios	6	$ 144.647.043	0,23%	6	$ 144.647.043	0,23%
Total	312	$ 63.564.965.648	100,00%	312	$ 63.564.965.648	100,00%

En esta gráfica, observamos que los elementos de mayor demanda corresponden a seguridad y protección personal y ropa y por el contrario, elementos relacionados con armas ligeras y munición, recipientes y almacenamiento, calzado y suministro de productos para tratamientos médicos, tienen una menor demanda en el sector público.

De otra parte, la herramienta también nos muestra una estadística del monto del gasto y cantidad de contratos adjudicados de las entidades que han realizado adquisiciones relacionadas con los códigos UNSPC del proceso.



Finalmente, el origen de los proveedores es de carácter nacional principalmente de la ciudad de Bogotá y la modalidad de contratación predominante dentro de los procesos de selección que reporta la plataforma, es la de licitación pública y selecciones abreviadas.



Análisis de la oferta

En las actividades identificadas con el código CIIU: 2711 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos; 2720 Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos; 2790 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p; 4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones; 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.; 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p; 4690 Comercio al por mayor no especializado; hay cerca de 1.230 empresas a nivel nacional, de acuerdo a la consulta realizada en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, con corte 31/12/2022.

Para la muestra se tomaron las primeras 50 empresas del listado.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
830049051	Johnson Controls Colombia Limitada	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

901288190	GRAN TIERRA ENERGY RESOURCES INC. SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
890919437	RYMEL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.	C2711 - Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	ANTIOQUIA
901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830128434	WEG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
890304345	ELECTRICOS DEL VALLE SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901341011	Impulmedicos S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860026958	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A. EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
830078644	Envases Plasticos Packfilm Ltda	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
805006746	Bioter Diagnostica SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
810004060	INDUSERVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
800200934	TETRA PAK LTDA BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
830143035	ICU MEDICAL COLOMBIA LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900430151	Eaton Industries Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
901089735	ALCOTRA COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
860064038	HELICENTRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900963642	BECKMAN COULTER COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860003437	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830025281	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800252589	VERTIV COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900156826	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830058031	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900156499	REFRACTARIOS MAGNESITA COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOYACA
860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800008151	ELECTRICOS IMPORTADOS SA EIMPSA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800219189	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
811043026	ESSENTIALL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA

900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830054377	PROVEER SURAMERICANA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900551847	APERGY USA INC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
890210534	TRIENERGY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
830000687	SEW EURODRIVE COLOMBIA LTDA	C2711 - Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	BOGOTA D.C.
830070192	UCIPHARMA S. A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900157189	PIPE SUPPLY AND SERVICES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

Actualmente se han identificado, en el mercado, los siguientes potenciales oferentes del servicio a contratar, de acuerdo con el sondeo de mercado llevado a cabo por el comité técnico estructurador:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT
SMART ECOPOWER SAS	900.530.670-3
ANZETY INGENIERA SAS	901.257.667-4
ANDIREC LTDA	900.271.287-3

Para avalar la información suministrada por las anteriores razones sociales para que la Entidad realizará el correspondiente sondeo de mercado, se realizó la consulta de las mismas en el portal del RUES, identificando que corresponden a empresas que hacen parte del sector que se analiza en el presente proceso.

ACUERDO MARCO VIGENTE

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes, a la fecha no existe Acuerdo Marco que abarque los servicios objeto de la presente contratación, por lo tanto y, de acuerdo a las características técnicas de los servicios a contratar, el proceso de adquisición se adelantará a través de la plataforma del SECOP II mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

Perspectiva técnica

El mantenimiento se define como el conjunto de actividades que tienen como propósito conservar un equipo para que cumpla sus funciones.

En las operaciones de mantenimiento pueden definirse varios tipos:

a. Mantenimiento Preventivo: Es el mantenimiento programado que tiene por misión mantener un nivel de servicio determinado en los equipos, programando las intervenciones de sus puntos vulnerables en el momento más oportuno; suele tener un carácter sistemático de acuerdo con el fabricante, es decir, se interviene, con el fin de garantizar que el sistema o el equipo prolongue su vida útil.

a. Mantenimiento Correctivo: Es el conjunto de tareas destinadas a corregir fallas en los equipos o los posibles defectos de funcionalidad que se van presentando en los distintos sistemas o equipos; normalmente requiere de reparaciones generales. Labores que serán comunicados al departamento de mantenimiento por los usuarios de estos.

b. El Sistema de Energía de fuente convencional, de acuerdo con la Ley 1715 de 2014, se define como aquellos recursos de energía que son utilizados de forma intensiva y ampliamente comercializados en el país.

c. Sistema de Energía de fuente No convencional, de acuerdo con la Ley 1715 de 2014; se define como aquellos recursos de energía disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles.

De acuerdo con el análisis de sector realizado se puede evidenciar que existe oferta comercial de los equipos rectificadores, bancos de baterías, repuestos sistema de energía, repuestos grupos electrógenos, como se puede evidenciar en los siguientes portales web:

- https://www.alpha.ca/
- http://www.directindustry.es/prod/alpha-technologies-gmbh/product-65178-1642802.html
- http://legacy.alpha.com/download/critical_facilities_power/dc_power_solutions/controllers/cordex_cxc_hp/cordex_cxc_hp_datasheet_spanish.pdf
- http://perkins.com.co/index.html
- http://www.dutton.com.mx/fichas/producto-276.pdf
- http://www.casainglesa.co/plantaselectricas.html
- http://www.grupel.com.co/

Los Sistemas de Energía convencionales y no convencionales (Planta eléctrica, Transferencia, Distribución eléctrica AC/DC, puesta a tierra y sistema de energía renovable), se encuentran enmarcados dentro de la siguiente cadena productiva y pueden pertenecer a cualquiera de los productos que la integran en razón a que los sistemas eléctricos pueden ser desde equipos acumuladores, como rectificadores, transformadores, ups y otros descritos dentro de las generalidades relacionadas a continuación.

Generalidades de la cadena productiva.

Según el libro -Cadenas Productivas Estructura, comercio internacional y protección (DNP, 2004), se entiende por maquinaria y equipo eléctrico todos aquellos productos destinados a convertir la energía eléctrica en otro tipo de energía, ya sea energía mecánica, calórica o lumínica, o viceversa, y los dispositivos creados para llevar a cabo tal fin, como elementos de control, protección, transporte y medición de energía eléctrica.

La cadena de maquinaria y equipo eléctrico es una cadena con mucho potencial productor y exportador, además de ser soporte de suma importancia para muchos otros procesos industriales de diferentes cadenas.

La cadena productiva de los Sistemas de Energía convencionales y no convencionales; de acuerdo con la ley 1715 de 2014; se soporta por insumos de otras cadenas, principalmente provenientes de la cadena petroquímica y se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER según lo determine la UPME.

La producción mundial de maquinaria y equipo eléctrico está altamente concentrada. Cinco países (Estados Unidos, Japón, Alemania, Francia e Italia) contribuyen con más de 75% de su valor agregado en el ámbito mundial (International Yearbook of Industrial Statistics, 2001.)

Estructura cadena productiva.

El inicio del proceso productivo de la cadena de repuestos eléctricos, plantas eléctricas y sistema de energía renovable se origina en la fabricación de insumos básicos a partir de materiales y componentes provenientes de otras cadenas. Estos materiales pueden dividirse en metales conductores, materiales aislantes y metales no conductores de energía eléctrica.

Los insumos básicos corresponden a los productos manufacturados que son incorporados como partes y piezas en el ensamble de los productos de la cadena. Están divididos en tres eslabones: cables y conductores, piezas eléctricas, y carcasas, estructuras y otros componentes. Los cables y conductores, además de ser utilizados como conectores en las instalaciones eléctricas de los demás productos de la cadena, se constituyen en productos finales necesarios en la construcción de las redes de transporte de energía de alta, media y baja tensión, en las redes de telecomunicaciones que transportan voz y datos y en el ensamble del sistema eléctrico de los vehículos automotores. De hecho, son estas aplicaciones las mayores demandantes de estos productos. El eslabón de piezas eléctricas incluye elementos de conexión, partes electromecánicas, resistencias eléctricas –entre otros elementos-, que requieren para su fabricación materiales de la industria petroquímica. El eslabón de carcasas, estructuras y otros componentes tiene productos considerados como partes o accesorios que se incorporan a la maquinaria eléctrica y que son fabricados a partir de materiales provenientes de las industrias minera y petroquímica, y de otros metales.

Los productos intermedios.

Los productos intermedios se caracterizan porque si bien tienen una función específica, por sí solos no pueden suplir las necesidades de suministro o transformación de la energía de las aplicaciones industriales o domésticas, luego son productos intermedios destinados a formar parte integral de sistemas completos.

Hacen parte de este grupo de productos las máquinas y equipos que convierten la energía eléctrica en otro tipo de energía o viceversa (como los transformadores, motores y generadores); las fuentes de corriente directa como baterías y acumuladores; los equipos de iluminación y los equipos de control y protección. Estos últimos hacen referencia a los dispositivos para la protección de equipos y personas, para la apertura de circuitos que permitan la ejecución de maniobras de reparación o instalación, y para el control de aparatos e instalaciones eléctricas, como fusibles, breakers, seccionadores, pararrayos, descargadores y limitadores de tensión, entre otros. Los transformadores, los equipos de iluminación y los equipos de control y protección, son utilizados no sólo como partes para el ensamble de maquinaria eléctrica sino en la construcción de las redes de transporte de energía eléctrica. Las fuentes de corriente directa y parte del equipo de iluminación son utilizadas también en el ensamble de vehículos automotores.

Los productos finales.

Los productos finales de la cadena están conformados por la maquinaria y equipo eléctrico propiamente dichos. Estos productos suplen las necesidades domésticas, industriales y comerciales que tienen que ver con el uso y aprovechamiento de la energía eléctrica. Los productos de este grupo se han dividido en cuatro eslabones: grupos electrógenos, equipo industrial -enseres mayores que se alimentan de energía eléctrica como hornos, máquinas de soldar, equipos de refrigeración industrial, entre otros-, otros aparatos y sistemas eléctricos, y electrodomésticos. Estos últimos si bien también son catalogados como maquinaria eléctrica se han separado de la cadena por las características particulares del sector y son objeto de un análisis particular en la cadena de electrodomésticos.

Estructura simplificada de la cadena.

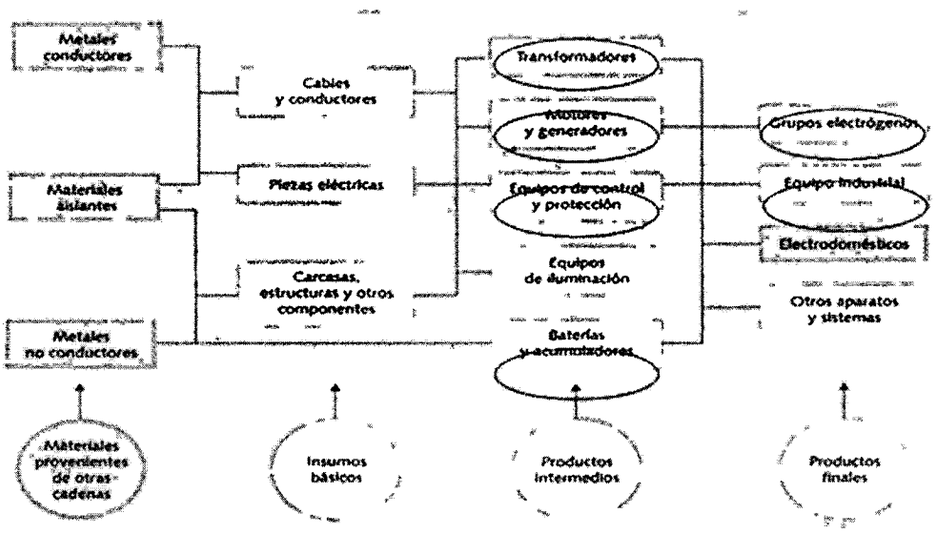


Imagen tomada de DNP "Cadenas Productivas Estructura, comercio internacional y protección" (2004)

Contar con una disponibilidad de equipos, repuestos y soporte técnico a los Sistemas de energía, garantiza que los sistemas de la RIC, se encuentren en funcionamiento, debido a que se pueden realizar mantenimientos periódicos en repetidores militares y terminales de comunicaciones que se encuentran en sitios alejados de la geografía nacional, que por su topografía son de difícil acceso, por lo tanto es importante contar con los equipos y el stock de repuestos que permita la solución de fallas de manera oportuna y eficiente.

Perspectiva legal

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

Perspectiva organizacional

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa – COGFM para la adquisición de los bienes debe asegurarse la calidad de los mismos y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar el suministro de los bienes.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa – COGFM, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA requiere contratar la adquisición de repuestos de control eléctrico y distribución de electricidad para el sistema de energía del centro de comunicaciones conjunto del COGFM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO UNSPSC *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCIÓN**
25173902	Arranque del motor.
26101302	Alternador
26111703	Baterías para vehículos.
26111704	Cargadores de baterías.
39121640	Breaker de circuito eléctrico.
39122305	Relé de medidor
39131709	Cableado eléctrico o conductos de cables.
26101700	Accesorios y componentes de motor.
26111600	Generadores de potencia.
40151500	Bombas.
39111700	Alumbrado de emergencia.
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.

C. Especificaciones técnicas:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo con el certificado de disponibilidad No. **41023** de fecha 17 de julio del 2023 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($364.000.000,00),** expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2023; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				**VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE**
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	
02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	CGDJ6	$ 364.000.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				$ 364.000.000

VI. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DE MERCADO.

El presupuesto oficial para el presente proceso, según análisis de mercado, se estableció en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON 22/100 M/CTE. ($363.988.096,22),** IVA incluido según aplique, así:

ÍTEM	**RUBRO PRESUPUESTAL**				**VALOR PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO** *(según aplique)*
	CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD PARA EL SISTEMA DE ENERGÍA DEL CENTRO DE COMUNICACIONES CONJUNTO DEL COGFM	02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	CGDJ6	$ 363.988.096,22
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO *(según aplique)*:					**$ 363.988.096,22**

A continuación, se detalla el presupuesto oficial, para cada uno de los ÍTEMS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA SONDEO MERCADO VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA SEGÚN APLIQUE	PRECIO DE REFERENCIA SONDEO MERCADO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL
1	Motor de Arranque 2873K632 (ALIMENTACIÓN 12 VDC - 10 DIENTES 15132472) - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	1	UNIDAD	$ 2.415.000,00	$ 458.850,00	$ 2.873.850,00	$ 2.873.850,00
2	Modulo Rectificadores CXRF HP 48-4KW - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	12	UNIDAD	$ 5.476.640,71	$ 1.040.561,73	$ 6.517.202,45	$ 78.206.429,40
3	Modulo Control táctil rectificador Hp Controller. CXC HP - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	3	UNIDAD	$ 2.917.400,00	$ 554.306,00	$ 3.471.706,00	$ 10.415.118,00
4	Cable AWG 2/0 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	81	METROS	$ 71.608,42	$ 13.605,60	$ 85.214,02	$ 6.902.335,62
5	Batería para grupo Electrógeno - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	30	UNIDAD	$ 838.017,00	$ 159.223,23	$ 997.240,23	$ 29.917.206,90
6	Cargador de baterías 12VDC 10 AMP - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	20	UNIDAD	$ 729.167,00	$ 138.541,73	$ 867.708,73	$ 17.354.174,60
7	Precalentador de camisas para grupo Electrógeno - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	10	UNIDAD	$ 1.470.444,00	$ 279.384,36	$ 1.749.828,36	$ 17.498.283,60
8	Bomba agua para motor MP-82 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	4	UNIDAD	$ 1.771.000,00	$ 336.490,00	$ 2.107.490,00	$ 8.429.960,00
9	Bomba de transferencia para grupo electrógeno 1104 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	8	UNIDAD	$ 1.578.778,00	$ 299.967,82	$ 1.878.745,82	$ 15.029.966,56
10	Contactor para TBAC - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	15	UNIDAD	$ 1.565.000,00	$ 297.350,00	$ 1.862.350,00	$ 27.935.250,00
11	Protección de transiente 100KVA - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	5	UNIDAD	$ 2.591.500,00	$ 492.385,00	$ 3.083.885,00	$ 15.419.425,00
12	Inyector de combustible para planta Eléctrica MP-82 75KVA - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	4	UNIDAD	$ 1.401.900,00	$ 266.361,00	$ 1.668.261,00	$ 6.673.044,00
13	Modulo Deep Sea 7320 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	4	UNIDAD	$ 5.712.400,00	$ 1.085.356,00	$ 6.797.756,00	$ 27.191.024,00
14	Solenoide 12 Voltios para grupo electrógeno MP-82 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	3	UNIDAD	$ 718.200,00	$ 136.458,00	$ 854.658,00	$ 2.563.974,00
15	Alternador para Planta Eléctrica MP-82 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	2	UNIDAD	$ 2.998.700,00	$ 569.753,00	$ 3.568.453,00	$ 7.136.906,00
16	Platinas para bancos de baterías - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	13	UNIDAD	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 2.320.500,00
17	Protección de transiente 200KVA - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	6	UNIDAD	$ 5.183.000,00	$ 984.770,00	$ 6.167.770,00	$ 37.006.620,00
18	Relé de tensión para líneas trifásicas PFEB 220 60 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	6	UNIDAD	$ 876.000,00	$ 166.440,00	$ 1.042.440,00	$ 6.254.640,00

19	Temporizador LOV035 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	2	UNIDAD	$ 308.333,00	$ 58.583,27	$ 366.916,27	$ 733.832,54
20	Sistema de luces de obstrucción - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	10	UNIDAD	$ 2.030.233,00	$ 385.744,27	$ 2.415.977,27	$ 24.159.772,70
21	Totalizador trifásico de 150 amperios (TBAC) - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	10	UNIDAD	$ 969.796,92	$ 184.261,41	$ 1.154.058,33	$ 11.540.583,30
22	Extractor De Aire 12 Pulgadas Industrial Aspa Metálica - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	3	UNIDAD	$ 360.000,00	$ 68.400,00	$ 428.400,00	$ 1.285.200,00
23	Protector Voltaje para aires acondicionados - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	6	UNIDAD	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00	$ 1.785.000,00
24	Bombillos luces de obstrucción - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	9	UNIDAD	$ 500.000,00	$ 95.000,00	$ 595.000,00	$ 5.355.000,00
						TOTAL	**$ 363.988.096,22**

Nota 1: Las cantidades proyectadas a adquirir fueron ajustadas de acuerdo al resultado obtenido del sondeo de mercado para no sobrepasar la asignación presupuestal del presente proceso; no obstante, la Entidad realizará los correspondientes ajustes a las cantidades tendientes a cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo a los precios contratados, sin sobrepasar la disponibilidad presupuestal del proceso.

Nota 2: El detalle del ajuste de cantidades realizado, se encuentra descrito en el capítulo XII literal H Cuadro cubrimiento de la necesidad, del presente proceso.

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

b. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido según aplique, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.

c. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.

d. En caso de sobrepasar el valor (precio) unitario de referencia IVA incluido (Según aplique) de cualquiera de los ítems; o en caso de que el valor (precio) ofrecido sin IVA o IVA incluido de cualquiera de los ítems sea cero (o), blanco o vacío, se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

e. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA, ni tampoco el precio unitario IVA incluido (según aplique); de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

f. Los ítems a adquirir o las materias primas para su fabricación pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización y por lo tanto, verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones mencionadas; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA EL VALOR UNITARIO DE CADA ITEM INCLUIDO IVA, el cual se encontrará diligenciando el campo del formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.1 del proceso dentro de la plataforma del SECOP II.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique por ítem, de sobrepasarlo, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

VII. EJECUCIÓN.

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 07 de diciembre de 2023, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución y entrega:

Los bienes deberán entregarse en la ciudad de Bogotá D. C., MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, en el Almacén General ubicado en la Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26 – 25 CAN, previa coordinación con el supervisor del contrato y con al Almacenista General del COGFM, una vez efectuadas las pruebas de calidad, funcionamiento y operación de estos. Estas pruebas se harán según aplique, previa coordinación con el supervisor del contrato y el Almacenista General de la RIC, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

VIII. FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el 100% del valor del contrato se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes:

1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,
2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados IVA incluido según aplique, y alta de entrada al almacén según aplique.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago,
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$

b. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

"(...) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier Índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (...)"

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

"(...) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (...)".

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

X. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de compraventa.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A. La modalidad de selección.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal.

"1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA:

Dada la modalidad de contratación, se dará aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*
>
> *El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:*
>
> *1. El objeto de la contratación a realizar.*
>
> *2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
>
> *3. El Cronograma.*
>
> *4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condi-ciones y los estudios y documentos previos.*
>
> *5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgá-nicas correspondientes.*
>
> *7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección."*

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: NO APLICA

1. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limitará el presente proceso de selección a las MIPYME colombianas siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

- "1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."*

Umbral PYMES US$	$ 125.000
Umbral PYMES COL$	$ 457.297.264 (vigente hasta dic 31 de 2023)

El valor del presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de $364.000.000 por lo que el presente proceso **podía ser limitado a Mipymes**.

- *"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

NOTA 1: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Para efectos de dar oportunidad a que el presente proceso se limite a Mipyme, los interesados deberán solicitarlo durante el término establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma del SECOP II, por "MENSAJE", para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se señalan a continuación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

> *"(...)* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. (...)"

NOTA 1: En caso de no obtener el número mínimo de dos (02) manifestaciones de interés para llevar a cabo la convocatoria limitada a MIPYME, el proceso de selección se adelantará de manera abierta.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrar cumplidos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombianas.

NORMAS APLICABLES.

Las normas vigentes de la legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"

- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", artículo 41 y 43.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.*" y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución No. 4130 del 16 junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*".
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica".
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

En el 2022, el COGFM celebró el contrato No. 179 COGFM DIADF 2022 con la firma ANDIREC LTDA por valor de $204.258.264,00 IVA incluido. Todos los ítems de este contrato no se ajustan en un 100% a las especificaciones técnicas de la presente contratación, razón por la cual, se actualizó a valor presente sólo los precios unitarios históricos de los ítems cumplieron con las mismas especificaciones técnicas.

B. Actualización de precios históricos:

Los valores del contrato No. 179 COGFM DIADF 2022 fueron actualizados a valores presentes, para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con corte junio 2023, el cual fue del 12.13%.

				ACTUALIZACIÓN PRECIOS HISTÓRICOS CONTRATO No 179COGFM DIADF 2022 IPC JUNIO 2023 12,13%	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	ACTUALIZACION IPC JUNIO 2023
1	Motor de Arranque 2873K632 (ALIMENTACIÓN 12 VDC - 10 DIENTES 15132472) - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 2.586.465	$ 2.900.203
2	Modulo Rectificadores CXRF HP 48-4KW - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 5.069.043	$ 5.683.918
3	Modulo Control táctil rectificador Hp Controller. CXC HP - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 3.471.706	$ 3.892.824
4	Cable AWG 2/0 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	METROS	19,00%	$ 56.763	$ 63.648
5	Batería para grupo Electrógeno - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 1.507.135	$ 1.689.950

6	Cargador de baterías 12VDC 10 AMP NBC90610 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 800.275	$ 897.348
7	Precalentador de camisas para grupo Electrógeno - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 1.574.846	$ 1.765.875
8	Bomba agua para motor MP-82 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 1.896.741	$ 2.126.816
9	Bomba de transferencia para grupo electrógeno 1104 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 1.690.871	$ 1.895.974
10	Contactor CL09A300M para TBAC - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 1.770.601	$ 1.985.375
11	Protección de transiente 100KVA - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 4.875.311	$ 5.466.686
12	Inyector de combustible para planta Eléctrica MP-82 75KVA - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 1.668.261	$ 1.870.621
13	Modulo Deep Sea 7320 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 6.559.756	$ 7.355.454
14	Solenoide 12 Voltios para grupo electrógeno MP-82 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 854.658	$ 958.328
15	Bomba de Inyección para planta eléctrica MP-82 - 1104 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 18.536.273	$ 20.784.723
16	Alternador para Planta Eléctrica MP-82 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 0	$ 0
17	Platinas para bancos de baterías - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 0	$ 0
18	Protección de transiente 200KVA - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 6.167.770	$ 6.915.921
19	Relé de tensión para líneas trifásicas PFEB 220 60 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 0	$ 0
20	Temporizador LOV035 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 0	$ 0
21	Sistema de luces de obstrucción - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 2.713.319	$ 3.042.445
22	Totalizador trifásico de 150 amperios (TBAC) - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 948.906	$ 1.064.008
23	Extractor De Aire 12 Pulgadas Industrial Aspa Metálica - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 0	$ 0
24	Protector Voltaje para aires acondicionados - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 0	$ 0
25	Bombillos luces de obstrucción - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	UNIDAD	19,00%	$ 0	$ 0

C. Consulta SECOP:

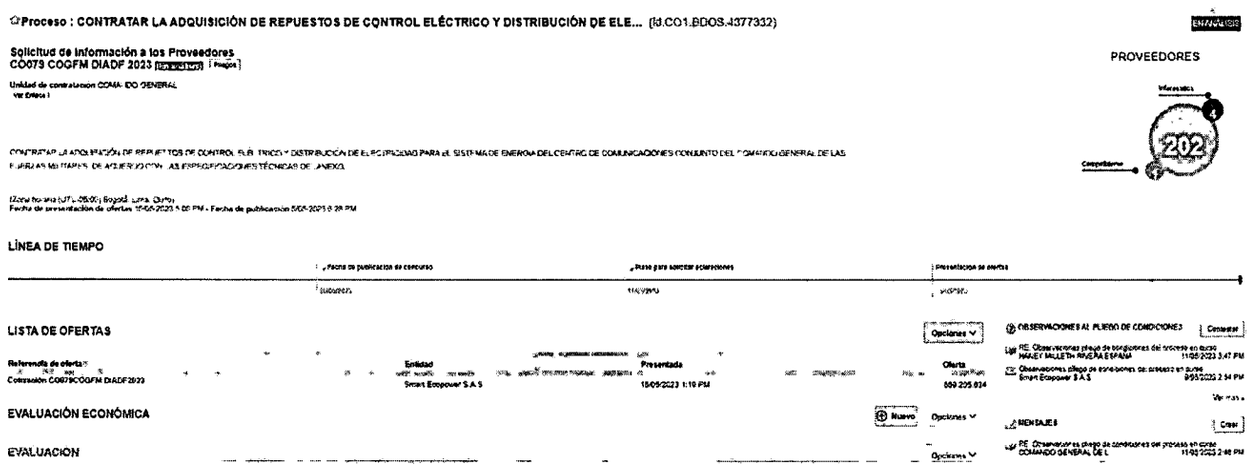
De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso.

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.	EM-102-2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES DE LAS PLANTAS ELECTRICAS, TABLEROS ELECTRICOS, TRANSFERENCIAS Y TRANSFORMADORES QUE SE EN	250.000.000	CONTRATACION DIRECTA
DIRECCION GENERAL MARITIMA - INRED 4	SAMC-217-GINRED4-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS, ELECTRICOS, BOMBAS, Y MAQUINARIAS E INDUSTRIALES PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO INTENDENCIA REGION	138.233.920	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
AEROCIVIL	20000855 H1	RATC1178 ADQUIRIR REPUESTOS ELECTRICOS Y MECANICOS PARA LOS EQUIPOS QUE SOPORTAN LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AERONÁUTICOS DE LA REGIONAL ATLÁNTICO.	80.000.000	Mínima cuantía
COMANDO GENERAL DE LAS FUEZAS MILITARES	224COGFM DIADF 2021	LOTE 1: BANCOS DE BATERÍAS; LOTE 2: RECTIFICADORES DE ALTA FRECUENCIA; LOTE 3: REPUESTOS GRUPOS ELECTRÓGENOS; y LOTE 4: REPUESTOS SISTEMAS DE ENERGÍA	717.349.980,01	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
COMANDO GENERAL DE LAS FUEZAS MILITARES	174COGFM DIADF 2022	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOTE 1: REPUESTOS GRUPOS ELECTRÓGENOS Y LOTE 2: REPUESTOS SISTEMAS DE ENERGÍA	204.298.339,17	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Sondeo de mercado:

El comité económico estructurador realizó el sondeo de mercado, y para ello solicitó cotizaciones a través de los siguientes canales:

A proveedores de suministro de bienes relacionados con el proceso que se encuentren inscritos en el SECOP II. Se creó la solicitud de cotización No. CO079 COGFM DIADF 2023 en el SECOP II, la cual estuvo publicada durante 11 días, del 05 de mayo al 15 de mayo de 2023. El resultado obtenido fue la recepción de 01 cotizacion, como se muestra a continuación:



Durante el término del evento de cotización, se recepcionó las siguientes observaciones por parte del proveedor SMART ECOPOWER S.A.S, las cuales fueron aclaradas y respondidas por la Entidad como se muestra a continuación:

OBSERVACIÓN #1:
ÍTEM 1. La entidad solicita el MOTOR DE ARRANQUE 2873K632 (ALIMENTACIÓN 12 VDC - 10 DIENTES 15132472), pero esta referencia esta descontinuada, por lo cual se solicita a la entidad cambie la referencia por su reemplazo la cual es REF. T400268.
RESPUESTA: No se acoge la observación del interesado ya que el Motor de Arranque 2873K632 está vigente en el mercado, de acuerdo a la averiguación y sondeo técnico realizado por parte del comité estructurador.

OBSERVACIÓN #2:
ÍTEM 5. Se le solicita a la entidad confirmar la marca y modelo de batería solicitada.
RESPUESTA: Teniendo en cuenta que el comité técnico estructurdor no puede referirse a marcas especifica se permite a aportar el modelo de la batería requerida 31H1250MC.

OBSERVACIÓN #3:
ÍTEM 6. La entidad solicita el CARGADOR DE BATERÍAS 12VDC 10AMP REF. NBC90610, pero esta referencia esta descontinuada, por lo cual se solicita a la entidad cambie la referencia por su reemplazo la cual es CARGADOR DE BATERÍAS 12VDC 10AMP. NUEVA REF.: BK HFBCM10A.
RESPUESTA: No se acoge la observación del interesado ya que el producto de Ref. NBC90610 aún está vigente en el mercado de acuerdo a la averiguación y sondeo técnico realizado por parte del comité estructurador.

OBSERVACIÓN #4:
ÍTEM 10. CONTACTOR CL09A300M.
Este modelo de contactor esta descontinuado, por lo cual se solicita a la entidad permita ofertar un contactor de las mismas dimensiones y con las mismas o mejores características de operación de las solicitadas.
RESPUESTA: Se puede aportar o cotizar uno con especificaciones superiores al de la referencia CL09A300M. pero con que sea con las mismas dimensiones.

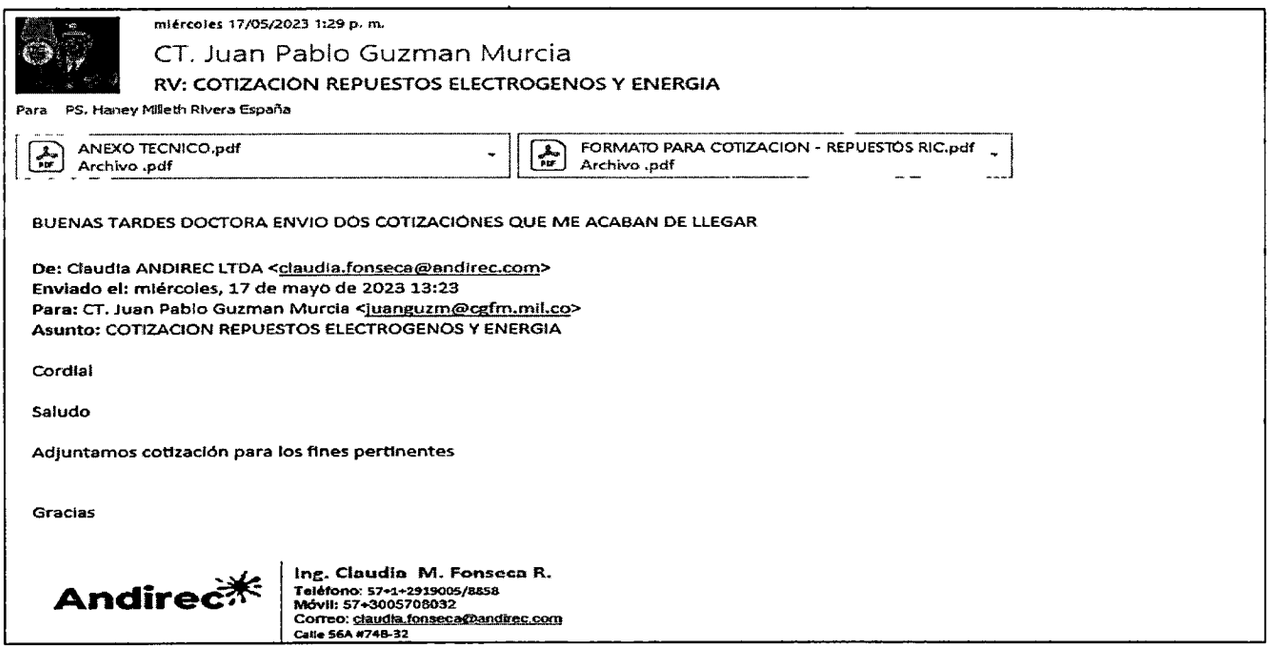
OBSERVACIÓN #5:
ÍTEM 17. Se le solicita a la entidad confirmar las dimensiones de las platinas solicitadas.
RESPUESTA: Material en cobre (80%) - Longitud: 15,1/2cm de lardo x 3cm de ancho -Longitud Orificio: 2cm de largo x 1cm de ancho - Espesor 2mm

OBSERVACIÓN #6:
ÍTEM 19. RELÉ DE TENSIÓN PARA LÍNEAS TRIFÁSICAS PFEB 220 60, Este modelo de relé de tensión esta descontinuado, por lo cual se solicita a la entidad permita ofertar un relé de tensión de las mismas dimensiones y con las mismas o mejores características de operación de las solicitadas.

RESPUESTA: Se puede aportar o cotizar uno con especificaciones superiores al de la referencia PFEB 220 60.

Con base en lo anterior, el comité técnico estructurador, no realiza ningún cambio a las especificaciones técnicas de los ítems del proceso.

De igual forma, teniendo en cuenta que solo se recibió 01 cotización vía Secop II, el comité técnico estructurador solicita vía correo electrónicó a diferentes proveedores, obteniendo como resultado la recepción de 02 cotizaciones como se muestra a continuación:



miércoles 17/05/2023 1:29 p. m.

CT. Juan Pablo Guzman Murcia

RV: COTIZACION REPUESTOS ELECTROGENOS Y ENERGIA

Para PS. Haney Milleth Rivera España

ANEXO TECNICO.pdf
Archivo .pdf

FORMATO PARA COTIZACION - REPUESTOS RIC.pdf
Archivo .pdf

BUENAS TARDES DOCTORA ENVIO DOS COTIZACIONES QUE ME ACABAN DE LLEGAR

De: Claudia ANDIREC LTDA <claudia.fonseca@andirec.com>
Enviado el: miércoles, 17 de mayo de 2023 13:23
Para: CT. Juan Pablo Guzman Murcia <juanguzm@cgfm.mil.co>
Asunto: COTIZACION REPUESTOS ELECTROGENOS Y ENERGIA

Cordial

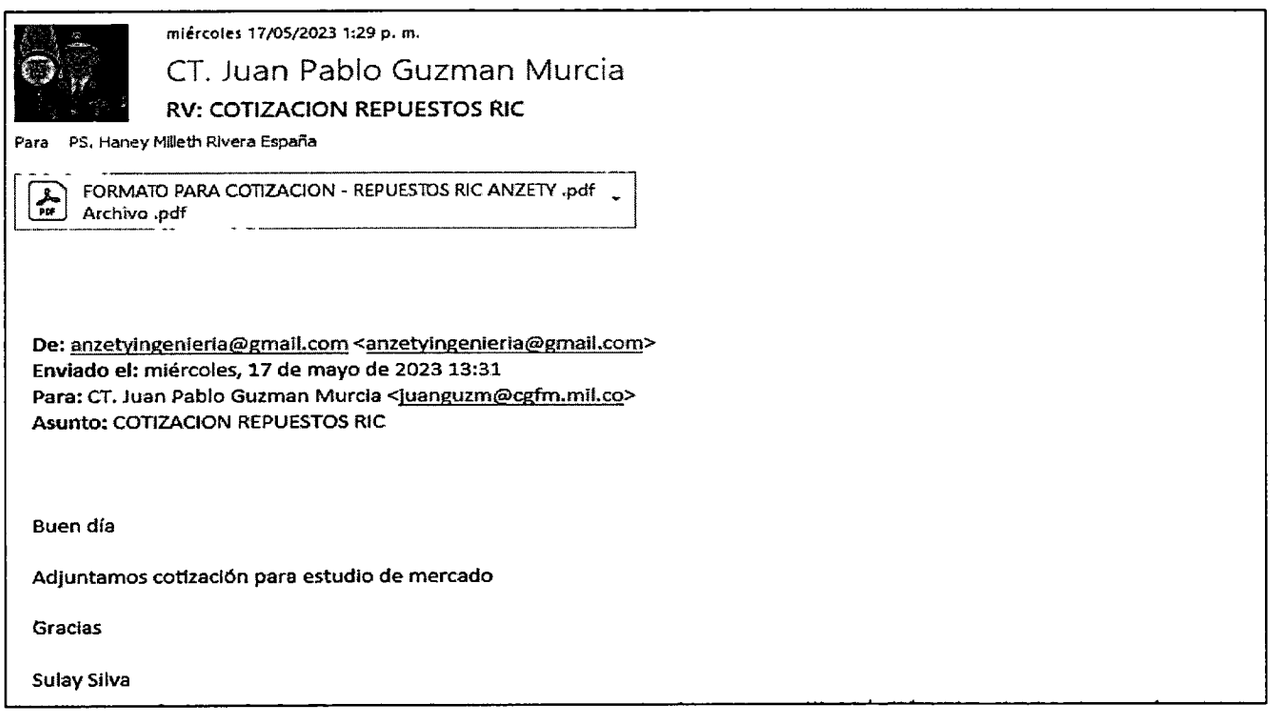
Saludo

Adjuntamos cotización para los fines pertinentes

Gracias

Andirec

Ing. Claudia M. Fonseca R.
Teléfono: 57+1+2919005/8858
Móvil: 57+3005708032
Correo: claudia.fonseca@andirec.com
Calle 56A #748-32



miércoles 17/05/2023 1:29 p. m.

CT. Juan Pablo Guzman Murcia

RV: COTIZACION REPUESTOS RIC

Para PS. Haney Milleth Rivera España

FORMATO PARA COTIZACION - REPUESTOS RIC ANZETY .pdf
Archivo .pdf

De: anzetyingenieria@gmail.com <anzetyingenieria@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 17 de mayo de 2023 13:31
Para: CT. Juan Pablo Guzman Murcia <juanguzm@cgfm.mil.co>
Asunto: COTIZACION REPUESTOS RIC

Buen día

Adjuntamos cotización para estudio de mercado

Gracias

Sulay Silva

Para el análisis de precios de referencia se tuvieron en cuenta todas las cotizaciones recibidas vía Secop II.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CONTACTO	TELÉFONO	OBSERVACIONES
SMART ECOPOWER SAS	MARIA CRISTINA RAMIREZ ABELLA	6016262916	AVALADA POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ANZETY INGENIERA SAS	SULAY SILVA	6017530209	AVALADA POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
ANDIREC LTDA	CLAUDIA FONSECA	6012919005	AVALADA POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Es importante mencionar que se realizó corrección aritmética a las cotizaciones con relación al cálculo del IVA, que por presentar valores unitarios redondeados, modificó algunas cifras en pesos o centavos.

El resultado del sondeo de mercado fue el siguiente:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

SONDEO DE MERCADO

					ACTUALIZACION PRECIOS HISTORICOS CONTRATO No 179COGFM DIADF 2022 IPC JUNIO 2023 12,13%		SMART ECOPOWER SAS NIT 900,530,670-3				ANZETY INGENIERA SAS NIT 901.257.667-4				ANDIREC LTDA NIT 900.271.287-3			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	ACTUALIZACION IPC JUNIO 2023	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
1	Motor de Arranque 2873K632 (ALIMENTACIÓN 12 VDC - 10 DIENTES 15132472) - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	3	UNIDAD	19,00%	$ 2.586.465	$ 2.900.203	$ 6.250.000	$ 1.187.500	$ 7.437.500	**$ 22.312.500**	$ 2.608.200	$ 495.558	$ 3.103.758	**$ 9.311.274**	$ 2.415.000	$ 458.850	$ 2.873.850	**$ 8.621.550**
2	Modulo Rectificadores CXRF HP 48-4KW - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	38	UNIDAD	19,00%	$ 5.069.043	$ 5.683.918	$ 6.189.300	$ 1.175.967	$ 7.365.267	**$ 279.880.146**	$ 5.785.670	$ 1.099.277	$ 6.884.947	**$ 261.627.997**	$ 5.259.700	$ 999.343	$ 6.259.043	**$ 237.843.634**
3	Modulo Control táctil rectificador Hp Controller. CXC HP - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	3	UNIDAD	19,00%	$ 3.471.706	$ 3.892.824	$ 4.434.300	$ 842.517	$ 5.276.817	**$ 15.830.451**	$ 3.209.140	$ 609.737	$ 3.818.877	**$ 11.456.630**	$ 2.917.400	$ 554.306	$ 3.471.706	**$ 10.415.118**
4	Cable AWG 2/0 - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	200	METROS	19,00%	$ 56.763	$ 63.648	$ 71.570	$ 13.598	$ 85.168	**$ 17.033.660**	$ 86.130	$ 16.365	$ 102.495	**$ 20.498.940**	$ 79.750	$ 15.153	$ 94.903	**$ 18.980.500**
5	Batería para grupo Electrógeno - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	58	UNIDAD	19,00%	$ 1.507.135	$ 1.689.950	$ 838.017	$ 159.223	$ 997.240	**$ 57.839.933**	$ 1.533.872	$ 291.436	$ 1.825.308	**$ 105.867.861**	$ 1.407.222	$ 267.372	$ 1.674.594	**$ 97.126.478**
6	Cargador de baterías 12VDC 10 AMP NBC90610 - De acuerdo a	35	UNIDAD	19,00%	$ 800.275	$ 897.348	$ 729.167	$ 138.542	$ 867.709	**$ 30.369.806**	$ 860.882	$ 163.568	$ 1.024.450	**$ 35.855.735**	$ 789.800	$ 150.062	$ 939.862	**$ 32.895.170**

	especificaciontes técnicas del ANEXO.																	
7	Precalentador de camisas para grupo Electrógeno - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	16	UNIDAD	19,00%	$ 1.574.846	$ 1.765.875	$ 1.666.667	$ 316.667	$ 1.983.334	**$ 31.733.340**	$ 1.632.193	$ 310.117	$ 1.942.310	**$ 31.076.955**	$ 1.470.444	$ 279.384	$ 1.749.828	**$ 27.997.254**
8	Bomba agua para motor MP-82 - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	8	UNIDAD	19,00%	$ 1.896.741	$ 2.126.816	$ 2.291.667	$ 435.417	$ 2.727.084	**$ 21.816.670**	$ 1.948.100	$ 370.139	$ 2.318.239	**$ 18.545.912**	$ 1.771.000	$ 336.490	$ 2.107.490	**$ 16.859.920**
9	Bomba de transferencia para grupo electrógeno 1104 - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	14	UNIDAD	19,00%	$ 1.690.871	$ 1.895.974	$ 5.208.333	$ 989.583	$ 6.197.916	**$ 86.770.828**	$ 1.720.868	$ 326.965	$ 2.047.833	**$ 28.669.661**	$ 1.578.778	$ 299.968	$ 1.878.746	**$ 26.302.441**
10	Contactor CL09A300M para TBAC - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	20	UNIDAD	19,00%	$ 1.770.601	$ 1.985.375	$ 1.565.000	$ 297.350	$ 1.862.350	**$ 37.247.000**	$ 1.957.661	$ 371.956	$ 2.329.617	**$ 46.592.332**	$ 1.870.601	$ 355.414	$ 2.226.015	**$ 44.520.304**
11	Protección de transiente 100KVA - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	7	UNIDAD	19,00%	$ 4.875.311	$ 5.466.686	$ 7.007.364	$ 1.331.399	$ 8.338.763	**$ 58.371.342**	$ 2.850.650	$ 541.624	$ 3.392.274	**$ 23.745.915**	$ 2.591.500	$ 492.385	$ 3.083.885	**$ 21.587.195**
12	Inyector de combustible para planta Eléctrica MP-82 75KVA - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	6	UNIDAD	19,00%	$ 1.668.261	$ 1.870.621	$ 2.083.333	$ 395.833	$ 2.479.166	**$ 14.874.998**	$ 1.542.090	$ 292.997	$ 1.835.087	**$ 11.010.523**	$ 1.401.900	$ 266.361	$ 1.668.261	**$ 10.009.566**
13	Modulo Deep Sea 7320 - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	4	UNIDAD	19,00%	$ 6.559.756	$ 7.355.454	$ 8.333.333	$ 1.583.333	$ 9.916.666	**$ 39.666.665**	$ 6.340.764	$ 1.204.745	$ 7.545.509	**$ 30.182.037**	$ 5.712.400	$ 1.085.356	$ 6.797.756	**$ 27.191.024**
14	Solenoide 12 Voltios para grupo electrógeno MP-82 - De acuerdo a	3	UNIDAD	19,00%	$ 854.658	$ 958.328	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	**$ 4.462.500**	$ 775.656	$ 147.375	$ 923.031	**$ 2.769.092**	$ 718.200	$ 136.458	$ 854.658	**$ 2.563.974**

	especificaciontes técnicas del ANEXO.																	
15	Bomba de Inyección para planta eléctrica MP-82 - 1104 - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	1	UNIDAD	19,00%	$ 18.536.273	$ 20.784.723	$ 20.833.333	$ 3.958.333	$ 24.791.666	**$ 24.791.666**	$ 21.338.603	$ 4.054.335	$ 25.392.938	**$ 25.392.938**	$ 19.576.700	$ 3.719.573	$ 23.296.273	**$ 23.296.273**
16	Alternador para Planta Eléctrica MP-82 - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	2	UNIDAD	19,00%	$ 0	$ 0	$ 50.000.000	$ 9.500.000	$ 59.500.000	**$ 119.000.000**	$ 3.268.583	$ 621.031	$ 3.889.614	**$ 7.779.228**	$ 2.998.700	$ 569.753	$ 3.568.453	**$ 7.136.906**
17	Platinas para bancos de baterías - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	20	UNIDAD	19,00%	$ 0	$ 0	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	**$ 5.950.000**	$ 162.000	$ 30.780	$ 192.780	**$ 3.855.600**	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500	**$ 3.570.000**
18	Protección de transiente 200KVA - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	9	UNIDAD	19,00%	$ 6.167.770	$ 6.915.921	$ 9.216.207	$ 1.751.079	$ 10.967.286	**$ 98.705.577**	$ 5.753.130	$ 1.093.095	$ 6.846.225	**$ 61.616.022**	$ 5.183.000	$ 984.770	$ 6.167.770	**$ 55.509.930**
19	Relé de tensión para líneas trifásicas PFEB 220 60 - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	9	UNIDAD	19,00%	$ 0	$ 0	$ 876.000	$ 166.440	$ 1.042.440	**$ 9.381.960**	$ 1.465.323	$ 278.411	$ 1.743.734	**$ 15.693.609**	$ 1.320.111	$ 250.821	$ 1.570.932	**$ 14.138.389**
20	Temporizador LOV035 - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	2	UNIDAD	19,00%	$ 0	$ 0	$ 308.333	$ 58.583	$ 366.916	**$ 733.833**	$ 438.264	$ 83.270	$ 521.534	**$ 1.043.068**	$ 405.800	$ 77.102	$ 482.902	**$ 965.804**
21	Sistema de luces de obstrucción - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	15	UNIDAD	19,00%	$ 2.713.319	$ 3.042.445	$ 2.030.233	$ 385.744	$ 2.415.977	**$ 36.239.659**	$ 2.668.502	$ 507.015	$ 3.175.517	**$ 47.632.761**	$ 2.448.167	$ 465.152	$ 2.913.319	**$ 43.699.781**
22	Totalizador trifásico de 150 amperios (TBAC) - De acuerdo a	13	UNIDAD	19,00%	$ 948.906	$ 1.064.008	$ 955.927	$ 181.626	$ 1.137.553	**$ 14.788.191**	$ 1.057.212	$ 200.870	$ 1.258.082	**$ 16.355.070**	$ 978.900	$ 185.991	$ 1.164.891	**$ 15.143.583**

	especificaciontes técnicas del ANEXO.																	
23	Extractor De Aire 12 Pulgadas Industrial Aspa Metálica - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	4	UNIDAD	19,00%	$ 0	$ 0	$ 833.333	$ 158.333	$ 991.666	**$ 3.966.665**	$ 396.000	$ 75.240	$ 471.240	**$ 1.884.960**	$ 360.000	$ 68.400	$ 428.400	**$ 1.713.600**
24	Protector Voltaje para aires acondicionados - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	8	UNIDAD	19,00%	$ 0	$ 0	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	**$ 2.380.000**	$ 330.780	$ 62.848	$ 393.628	**$ 3.149.026**	$ 298.000	$ 56.620	$ 354.620	**$ 2.836.960**
25	Bombillos luces de obstrucción - De acuerdo a especificaciontes técnicas del ANEXO.	16	UNIDAD	19,00%	$ 0	$ 0	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000	**$ 9.520.000**	$ 585.063	$ 111.162	$ 696.225	**$ 11.139.600**	$ 527.083	$ 100.146	$ 627.229	**$ 10.035.660**
										$ 1.043.667.389				**$ 832.752.743**				**$ 760.961.014**

ANÁLISIS DE PRECIOS

Con la información de las cotizaciones y los precios históricos actualizados, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- PROMEDIO entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- DESVIACIÓN determinada entre el PROMEDIO, MEDIANA, MENOR VALOR y la MEDIA GEOMÉTRICA.
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre el PROMEDIO.

Así las cosas, el análisis de cotizaciones es el siguiente:

					ACTUALIZACION PRECIOS HISTORICOS IPC JUNIO 2023 12,13%	SMART ECOPOWER SAS NIT 900,530,670-3	ANZETY INGENIERA SAS NIT 901.257.667-4	ANDIREC LTDA NIT 900.271.287-3	ANALISIS ECONOMICO								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IVA	V/R TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	V/R TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	V/R TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	V/R TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MENOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	METODO ESCOGIDO	PRECIO DE REFERENCIA	TOTAL
1	Motor de Arranque 2873K632 (ALIMENTACIÓN 12 VDC - 10 DIENTES 15132472) - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	3	UNIDAD	19%	$ 2.900.203,20	$ 7.437.500,00	$ 3.103.758,00	$ 2.873.850,00	$ 4.078.827,80	$ 3.001.980,60	$ 3.724.361,59	$ 2.873.850,00	$ 577.266,50	14%	MENOR VALOR	$ 2.873.850,00	$ 8.621.550,00
2	Modulo Rectificadores CXRF HP 48-4KW - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	38	UNIDAD	19%	$ 5.683.917,92	$ 7.365.267,00	$ 6.884.947,30	$ 6.259.043,00	$ 6.548.293,80	$ 6.571.995,15	$ 6.517.202,45	$ 5.683.917,92	$ 431.539,94	7%	MEDIA GEOMETRICA	$ 6.517.202,45	$ 247.653.693,06
3	Modulo Control táctil rectificador Hp Controller. CXC HP - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	3	UNIDAD	19%	$ 3.892.823,94	$ 5.276.817,00	$ 3.818.876,60	$ 3.471.706,00	$ 4.115.055,88	$ 3.855.850,27	$ 4.062.364,05	$ 3.471.706,00	$ 291.969,57	7%	MENOR VALOR	$ 3.471.706,00	$ 10.415.118,00
4	Cable AWG 2/0- De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	200	METROS	19%	$ 63.648,35	$ 85.168,30	$ 102.494,70	$ 94.902,50	$ 86.553,46	$ 90.035,40	$ 85.214,02	$ 63.648,35	$ 11.983,19	14%	MEDIA GEOMETRICA	$ 85.214,02	$ 17.042.803,88
5	Batería para grupo Electrógeno - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	58	UNIDAD	19%	$ 1.689.950,48	$ 997.240,23	$ 1.825.307,94	$ 1.674.594,44	$ 1.546.773,27	$ 1.682.272,46	$ 1.506.537,30	$ 997.240,23	$ 300.208,40	19%	MENOR VALOR	$ 997.240,23	$ 57.839.933,34
6	Cargador de baterías 12VDC 10 AMP NBC90610 - De	35	UNIDAD	19%	$ 897.348,36	$ 867.708,73	$ 1.024.449,58	$ 939.862,00	$ 932.342,17	$ 918.605,18	$ 930.512,97	$ 867.708,73	$ 30.339,95	3%	MENOR VALOR	$ 867.708,73	$ 30.369.805,55

	acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.																
7	Precalentador de camisas para grupo Electrógeno - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	16	UNIDAD	19%	$ 1.765.874,82	$ 1.983.333,73	$ 1.942.309,67	$ 1.749.828,36	$ 1.860.336,64	$ 1.854.092,24	$ 1.857.451,18	$ 1.749.828,36	$ 53.793,05	3%	MENOR VALOR	$ 1.749.828,36	$ 27.997.253,76
8	Bomba agua para motor MP-82 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	8	UNIDAD	19%	$ 2.126.815,68	$ 2.727.083,73	$ 2.318.239,00	$ 2.107.490,00	$ 2.319.907,10	$ 2.222.527,34	$ 2.307.214,72	$ 2.107.490,00	$ 97.920,23	4%	MENOR VALOR	$ 2.107.490,00	$ 16.859.920,00
9	Bomba de transferencia para grupo electrógeno 1104 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	14	UNIDAD	19%	$ 1.895.973,65	$ 6.197.916,27	$ 2.047.832,92	$ 1.878.745,82	$ 3.005.117,17	$ 1.971.903,29	$ 2.593.045,50	$ 1.878.745,82	$ 533.132,75	18%	MENOR VALOR	$ 1.878.745,82	$ 26.302.441,48
10	Contactor CL09A300M para TBAC - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	20	UNIDAD	19%	$ 1.985.374,90	$ 1.862.350,00	$ 2.329.616,59	$ 2.226.015,19	$ 2.100.839,17	$ 2.105.695,05	$ 2.092.565,69	$ 1.862.350,00	$ 118.798,70	6%	MENOR VALOR	$ 1.862.350,00	$ 37.247.000,00
11	Protección de transiente 100KVA - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	7	UNIDAD	19%	$ 5.466.686,22	$ 8.338.763,16	$ 3.392.273,50	$ 3.083.885,00	$ 5.070.401,97	$ 4.429.479,86	$ 4.673.085,26	$ 3.083.885,00	$ 861.704,61	17%	MENOR VALOR	$ 3.083.885,00	$ 21.587.195,00
12	Inyector de combustible para planta Eléctrica MP-82 75KVA - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	6	UNIDAD	19%	$ 1.870.621,06	$ 2.479.166,27	$ 1.835.087,10	$ 1.668.261,00	$ 1.963.283,86	$ 1.852.854,08	$ 1.941.122,92	$ 1.668.261,00	$ 134.177,73	7%	MENOR VALOR	$ 1.668.261,00	$ 10.009.566,00

13	Modulo Deep Sea 7320 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	4	UNIDAD	19%	$ 7.355.454,40	$ 9.916.666,27	$ 7.545.509,16	$ 6.797.756,00	$ 7.903.846,46	$ 7.450.481,78	$ 7.820.910,79	$ 6.797.756,00	$ 503.816,13	6%	MENOR VALOR	$ 6.797.756,00	$ 27.191.024,00
14	Solenoide 12 Voltios para grupo electrógeno MP-82 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	3	UNIDAD	19%	$ 958.328,02	$ 1.487.500,00	$ 923.030,64	$ 854.658,00	$ 1.055.879,16	$ 940.679,33	$ 1.029.781,08	$ 854.658,00	$ 91.491,78	9%	MENOR VALOR	$ 854.658,00	$ 2.563.974,00
15	Bomba de Inyección para planta eléctrica MP-82 - 1104 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	1	UNIDAD	19%	$ 20.784.722,91	$ 24.791.666,27	$ 25.392.937,57	$ 23.296.273,00	$ 23.566.399,94	$ 24.043.969,64	$ 23.496.995,68	$ 20.784.722,91	$ 1.478.989,24	6%	MEDIA GEOMETRICA	$ 23.496.995,68	$ 23.496.995,68
16	Alternador para Planta Eléctrica MP-82 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	2	UNIDAD	19%	$ 0,00	$ 59.500.000,00	$ 3.889.613,77	$ 3.568.453,00	$ 22.319.355,59	$ 3.729.033,39	$ 9.382.123,42	$ 3.568.453,00	$ 8.805.066,63	39%	MENOR VALOR	$ 3.568.453,00	$ 7.136.906,00
17	Platinas para bancos de baterías - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	20	UNIDAD	19%	$ 0,00	$ 297.500,00	$ 192.780,00	$ 178.500,00	$ 222.926,67	$ 185.640,00	$ 217.134,61	$ 178.500,00	$ 22.235,66	10%	MENOR VALOR	$ 178.500,00	$ 3.570.000,00
18	Protección de transiente 200KVA - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	9	UNIDAD	19%	$ 6.915.920,50	$ 10.967.286,33	$ 6.846.224,70	$ 6.167.770,00	$ 7.724.300,38	$ 6.881.072,60	$ 7.522.845,17	$ 6.167.770,00	$ 703.047,26	9%	MENOR VALOR	$ 6.167.770,00	$ 55.509.930,00
19	Relé de tensión para líneas trifásicas PFEB 220 60 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	9	UNIDAD	19%	$ 0,00	$ 1.042.440,00	$ 1.743.734,37	$ 1.570.932,09	$ 1.452.368,82	$ 1.306.686,05	$ 1.418.718,62	$ 1.042.440,00	$ 185.822,57	13%	MENOR VALOR	$ 1.042.440,00	$ 9.381.960,00

20	Temporizador LOV035 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	2	UNIDAD	19%	$ 0,00	$ 366.916,27	$ 521.534,16	$ 482.902,00	$ 457.117,48	$ 424.909,14	$ 452.101,81	$ 366.916,27	$ 41.390,40	9%	MENOR VALOR	$ 366.916,27	$ 733.832,54
21	Sistema de luces de obstrucción - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	15	UNIDAD	19%	$ 3.042.444,59	$ 2.415.977,27	$ 3.175.517,38	$ 2.913.318,73	$ 2.886.814,49	$ 2.977.881,66	$ 2.871.636,76	$ 2.415.977,27	$ 252.464,75	9%	MENOR VALOR	$ 2.415.977,27	$ 36.239.659,05
22	Totalizador trifásico de 150 amperios (TBAC) - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	13	UNIDAD	19%	$ 1.064.008,30	$ 1.137.553,13	$ 1.258.082,28	$ 1.164.891,00	$ 1.156.133,68	$ 1.151.222,07	$ 1.154.058,33	$ 1.064.008,30	$ 44.943,31	4%	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.154.058,33	$ 15.002.758,29
23	Extractor De Aire 12 Pulgadas Industrial Aspa Metálica - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	4	UNIDAD	19%	$ 0,00	$ 991.666,27	$ 471.240,00	$ 428.400,00	$ 630.435,42	$ 449.820,00	$ 584.995,31	$ 428.400,00	$ 99.481,29	16%	MENOR VALOR	$ 428.400,00	$ 1.713.600,00
24	Protector Voltaje para aires acondicionados - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	8	UNIDAD	19%	$ 0,00	$ 297.500,00	$ 393.628,20	$ 354.620,00	$ 348.582,73	$ 326.060,00	$ 346.294,40	$ 297.500,00	$ 23.678,32	7%	MENOR VALOR	$ 297.500,00	$ 2.380.000,00
25	Bombillos luces de obstrucción - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	16	UNIDAD	19%	$ 0,00	$ 595.000,00	$ 696.224,97	$ 627.228,77	$ 639.484,58	$ 611.114,39	$ 638.112,88	$ 595.000,00	$ 21.665,91	3%	MENOR VALOR	$ 595.000,00	$ 9.520.000,00
																	$ 706.386.920

Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador, se procede a determinar el análisis del precio del mercado utilizado con el **MENOR VALOR y MEDIA GEOMÉTRICA,** toda vez las cotizaciones se encuentran en un rango similar y la Entidad propende por la economía del proceso, y así se da garantía que con él se cubren las variaciones de precios de los insumos, mano de obra y demás costos asociados al proceso y es el método más beneficioso para la entidad para garantizar la cobertura total de la necesidad.

El promedio de dispersión de tomando todos los ítems fue del 10% aproximadamente, dados los precios históricos relacionados con el proceso; este fue obtenido tomando todos los porcentajes de dispersión y se le aplico la métrica al promedio.

Siendo que la dispersión de los datos es baja con relación al promedio de los valores analizados, se establece como criterio el MENOR VALOR ENTRE LOS PRECIOS COTIZADOS y LOS PRECIOS HISTÓRICOS ACTUALIZADOS y se propende porque el resultado de las ofertas del proceso sea beneficioso para la Entidad y que los precios de referencia sean coherentes con el mercado actual.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente del mercado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

En vista de que el resultado del sondeo de mercado, arrojó que se supera el valor de la asignación presupuestal conforme a los precios unitarios de referencia y las cantidades iniciales planeadas por cada ítem, se procedió a realizar el ajuste a estas cantidades iniciales para determinar las cantidades proyectadas a adquirir de acuerdo al sondeo de mercado y sin superar el monto del plan anual de adquisiciones de la Entidad y con ello el valor de presupuesto disponible para el proceso, como se muestran en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO DE REFERENCIA SONDEO MERCADO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	NECESIDAD TOTAL INICIAL	TOTAL SONDEO DE MERCADO	CANTIDAD PROYECTADA ADQUIRIR PRO SONDEO DE MERCADO	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	Motor de Arranque 2873K632 (ALIMENTACIÓN 12 VDC - 10 DIENTES 15132472) - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 2.873.850,00	3	$ 8.621.550,00	1	$ 2.873.850,00
2	Modulo Rectificadores CXRF HP 48-4KW - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 6.517.202,45	38	$ 247.653.693,10	12	$ 78.206.429,40
3	Modulo Control táctil rectificador Hp Controller. CXC HP - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 3.471.706,00	3	$ 10.415.118,00	3	$ 10.415.118,00
4	Cable AWG 2/0 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 85.214,02	200	$ 17.042.804,00	81	$ 6.902.335,62
5	Batería para grupo Electrógeno - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 997.240,23	58	$ 57.839.933,34	30	$ 29.917.206,90
6	Cargador de baterías 12VDC 10 AMP NBC90610 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 867.708,73	35	$ 30.369.805,55	20	$ 17.354.174,60
7	Precalentador de camisas para grupo Electrógeno - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 1.749.828,36	16	$ 27.997.253,76	10	$ 17.498.283,60
8	Bomba agua para motor MP-82 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 2.107.490,00	8	$ 16.859.920,00	4	$ 8.429.960,00
9	Bomba de transferencia para grupo electrógeno 1104 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 1.878.745,82	14	$ 26.302.441,48	8	$ 15.029.966,56
10	Contactor CL09A300M para TBAC - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 1.862.350,00	20	$ 37.247.000,00	15	$ 27.935.250,00
11	Protección de transiente 100KVA - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 3.083.885,00	7	$ 21.587.195,00	5	$ 15.419.425,00
12	Inyector de combustible para planta Eléctrica MP-82 75KVA - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 1.668.261,00	6	$ 10.009.566,00	4	$ 6.673.044,00
13	Modulo Deep Sea 7320 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 6.797.756,00	4	$ 27.191.024,00	4	$ 27.191.024,00
14	Solenoide 12 Voltios para grupo electrógeno MP-82 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 854.658,00	3	$ 2.563.974,00	3	$ 2.563.974,00
15	Bomba de inyección para planta eléctrica MP-82 - 1104 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 23.496.995,68	1	$ 23.496.995,68	0	$ 0,00
16	Alternador para Planta Eléctrica MP-82 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 3.568.453,00	2	$ 7.136.906,00	2	$ 7.136.906,00

17	Platinas para bancos de baterías - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 178.500,00	20	$ 3.570.000,00	13	$ 2.320.500,00
18	Protección de transiente 200KVA - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 6.167.770,00	9	$ 55.509.930,00	6	$ 37.006.620,00
19	Relé de tensión para líneas trifásicas PFEB 220 60 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 1.042.440,00	9	$ 9.381.960,00	6	$ 6.254.640,00
20	Temporizador LOV035 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 366.916,27	2	$ 733.832,54	2	$ 733.832,54
21	Sistema de luces de obstrucción - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 2.415.977,27	15	$ 36.239.659,05	10	$ 24.159.772,70
22	Totalizador trifásico de 150 amperios (TBAC) - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 1.154.058,33	13	$ 15.002.758,29	10	$ 11.540.583,30
23	Extractor De Aire 12 Pulgadas Industrial Aspa Metálica - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 428.400,00	4	$ 1.713.600,00	3	$ 1.285.200,00
24	Protector Voltaje para aires acondicionados - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 297.500,00	8	$ 2.380.000,00	6	$ 1.785.000,00
25	Bombillos luces de obstrucción - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	$ 595.000,00	16	$ 9.520.000,00	9	$ 5.355.000,00
				$ 706.386.919,79		**$ 363.988.096,22**

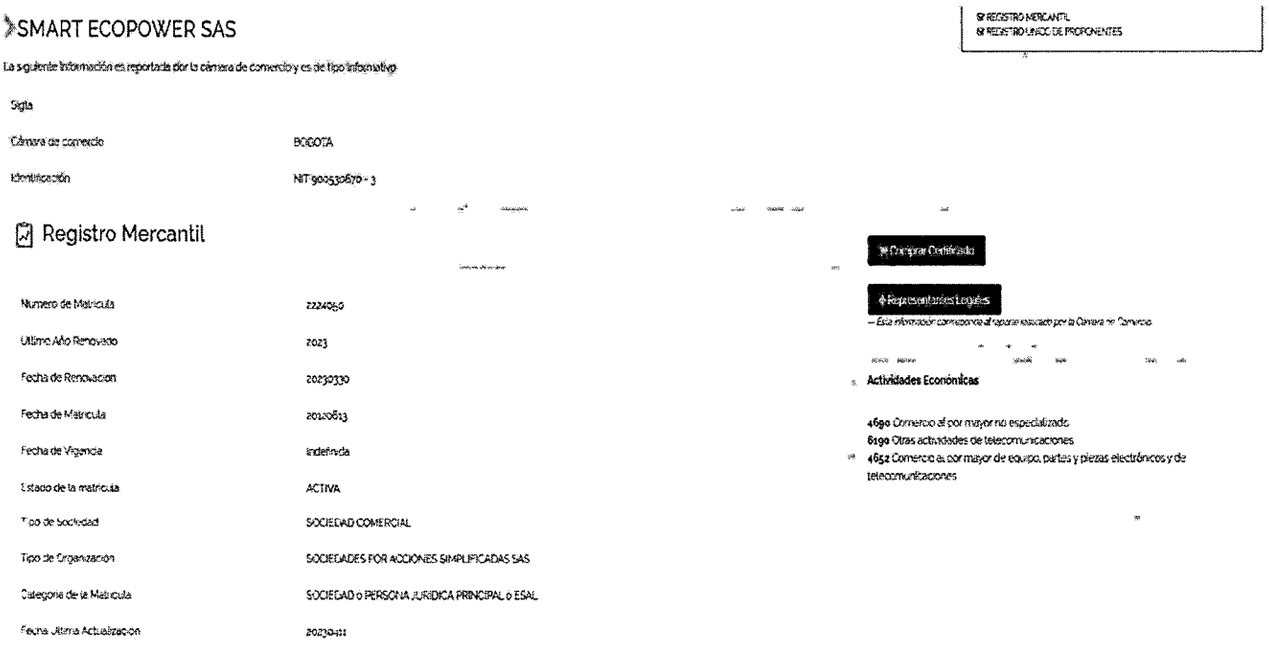
Así las cosas y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es adquirir REPUESTOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD PARA EL SISTEMA DE ENERGÍA DEL CENTRO DE COMUNICACIONES CONJUNTO CGFM, el presupuesto oficial total por sondeo de mercado, se estableció hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON 22/100 M/CTE. ($363.988.096,22),** IVA incluido según aplique.

D. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones). N/A.

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A.

F. Información en el PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA SUPERSOCIEDADES/RUES:

Las empresas participantes en el sondeo de mercado se encuentran activas de acuerdo con la consulta hecha en el sistema RUES.



SMART ECOPOWER SAS

SI REGISTRO MERCANTIL
SI REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 9005306870 - 3

Registro Mercantil

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Numero de Matricula	2224050
Ultimo Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230330
Fecha de Matricula	20120613
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organizacion	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL
Fecha Ultima Actualizacion	20230411

Actividades Económicas

4690 Comercio al por mayor no especializado
6190 Otras actividades de telecomunicaciones
4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

ANZETY INGENIERIA SAS

☑ REGISTRO MERCANTIL
☑ REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901257867 - 4

Registro Mercantil

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Numero de Matricula	3071456
Ultimo Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230330
Fecha de Matricula	20190221
Fecha de Vigencia	20290220
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organizacion	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualizacion	20230509

Actividades Económicas

4923 Transporte de carga por carretera
4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

ANDIREC LTDA

☑ REGISTRO MERCANTIL
☑ REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900271287 - 3

Registro Mercantil

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Numero de Matricula	1877565
Ultimo Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230329
Fecha de Matricula	20090309
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organizacion	SOCIEDAD LIMITADA
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230405

Actividades Económicas

3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

El IVA por regla general será del 19% para los bienes del proceso.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD PROYECTADA ADQUIRIR	DÉFICIT
1	Motor de Arranque 2873K632 (ALIMENTACIÓN 12 VDC - 10 DIENTES 15132472) - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	3	1	2
2	Modulo Rectificadores CXRF HP 48-4KW - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	38	12	26
3	Modulo Control táctil rectificador Hp Controller. CXC HP - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	3	3	0
4	Cable AWG 2/0 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	200	81	119

5	Batería para grupo Electrógeno - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	58	30	28
6	Cargador de baterías 12VDC 10 AMP NBC90610 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	35	20	15
7	Precalentador de camisas para grupo Electrógeno - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	16	10	6
8	Bomba agua para motor MP-82 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	8	4	4
9	Bomba de transferencia para grupo electrógeno 1104 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	14	8	6
10	Contactor CL09A300M para TBAC - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	20	15	5
11	Protección de transiente 100KVA - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	7	5	2
12	Inyector de combustible para planta Eléctrica MP-82 75KVA - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	6	4	2
13	Modulo Deep Sea 7320 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	4	4	0
14	Solenoide 12 Voltios para grupo electrógeno MP-82 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	3	3	0
15	Bomba de Inyección para planta eléctrica MP-82 - 1104 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	1	0	1
16	Alternador para Planta Eléctrica MP-82 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	2	2	0
17	Platinas para bancos de baterías - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	20	13	7
18	Protección de transiente 200KVA - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	9	6	3
19	Relé de tensión para líneas trifásicas PFEB 220 60 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	9	6	3
20	Temporizador LOV035 - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	2	2	0
21	Sistema de luces de obstrucción - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	15	10	5
22	Totalizador trifásico de 150 amperios (TBAC) - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	13	10	3
23	Extractor De Aire 12 Pulgadas Industrial Aspa Metálica - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	4	3	1
24	Protector Voltaje para aires acondicionados - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	8	6	2
25	Bombillos luces de obstrucción - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO.	16	9	7

Nota: El presente cuadro refleja las necesidades de la administración y las cantidades proyectadas a adquirir de acuerdo a los precios de referencia y la disponibilidad presupuestal de recursos.

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El COGFM, en aras de velar por el erario, determinó los precios unitarios de referencia de mercado IVA incluido según aplique, por ítem; se determinaron con base en las tres (3) cotizaciones recibidas y los precios históricos del contrato No 179COGFM DIADF 2022. Aunado a esto se tuvo en cuenta el promedio del coeficiente de dispersión en promedio del 10%, razón por la cual se determinaron los precios de referencia por la métrica de MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA. Los anteriores cálculos se hicieron con base en el precio unitario con IVA según aplique, al ser este el precio y la métrica más favorable para la entidad, obteniendo un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda.

El comité técnico verificó que el precio estimado incluye:

(i) Los costos de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad IVA incluido según aplique.
(ii) Personal profesional que prestará los servicios asociados con la instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, etc.
(iii) Las demás erogaciones necesarias para el óptimo suministro de los bienes requeridos y prestación de los servicios asociados, tal como es requerido por la entidad contratante

XIII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

El Comité técnico estructurador en coordinación con la Dirección de Protección de Recursos Estratégicos del COGFM, analizaron los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Consumo de energía	Agotamiento de recursos naturales	Los equipos electrónicos deben contemplar la eficiencia energética, con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos naturales, mediante la ficha técnica del producto.
Generación de residuos sólidos	Contaminación del suelo	El contratista debe garantizar que los envases y embalajes

XIV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019).

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

XV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La modalidad para aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal. Lo que nos permite que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Título I, Capitulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que rezan así:

Art 2.2.1.2.20: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

A. Requisitos habilitantes.

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación Financiera:

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, efectuará el análisis a los estados Financieros teniendo en cuenta los indicadores financieros que se señalan más adelante a 31 de diciembre de 2020 o 2021 o 2022, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022, en el RUP siempre y cuando se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Nota: La verificación de los indicadores financieros y organizacionales se realizará sobre la información de una sola vigencia fiscal.

Para el análisis de la información e indicadores financieros se efectúo la respectiva consulta en la plataforma SIIS de la Supersociedades, en las actividades identificadas con los siguientes códigos CIIU: 2711 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos; 2720 Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos; 2790 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p; 4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones; 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.; 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p; 4690 Comercio al por mayor no especializado; hay cerca de 1.230 empresas a nivel nacional, de acuerdo a la información financiera publicada en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, con corte 31/12/2022. Con base en el análisis de la anterior información, junto con la forma en que se adjudicará el presente proceso que será de forma total, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso, se establecieron los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS / ORGANIZACIONALES			**EMPRESAS QUE CUMPLEN CON LOS INDICADORES, EN EL PAÍS**	
NOMBRE	**CALCULO**	**REQUERIDO**	**Individual**	**%**
Índice de liquidez	AC/PC	1,4	911	74%
Índice de endeudamiento	PT/AT	70%	859	70%
Razón de cobertura de intereses	UO/GF	0.04	1.104	90%
Rentabilidad al patrimonio	UO/PATR	0.10	876	71%
Rentabilidad del Activo	UO/AT	0.06	739	60%
El tamaño de muestra NACIONAL es de:			1.230	

El criterio habilitante es estimado por la Entidad, de forma proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor, así:

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MAYOR O IGUAL A SEIS MESES.

CAPACIDAD FINANCIERA.

a. Índice de Liquidez: L

L= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE. Debe ser mayor o igual (≥) a 1.4

b. Índice de Endeudamiento: NET

NET= (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) 100%. Debe ser menor o igual (≤) al 70%

c. Razón de cobertura de intereses: RCI

RCI = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES. Debe ser mayor o igual a 0.04

Nota: Si el proponente no tiene obligaciones financieras, la propuesta será considerada hábil. En el caso de tener indicador indeterminado la propuesta también será hábil.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

a. Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio mayor o Igual a 0.10

b. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / activo Total mayor o Igual a 0.06

Para la determinación de los anteriores indicadores cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{*} Componente\ 1\ del\ Indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{1}^{*} Componente\ 2\ del\ Indicador_{i} \times porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA.

a. Índice de Liquidez: L

L= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE. Debe ser mayor o igual (≥) a 1.4

b. Índice de Endeudamiento: NET

NET= (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) 100%. Debe ser menor o igual (≤) al 70%

c. Razón de cobertura de intereses: RCI

RCI = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES. Mayor o igual (≥) a 0.0 o Indeterminado.

Nota: Si el proponente no tiene obligaciones financieras, la propuesta será considerada hábil. En el caso de tener indicador indeterminado la propuesta también será hábil.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

a. Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio mayor o Igual a 0.00

b. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / activo Total mayor o Igual a 0.00

Para la determinación de los anteriores indicadores cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará lo siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

a. Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio mayor o Igual a 0.00

b. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / activo Total mayor o Igual a 0.00

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

a. Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio mayor o Igual a 0.00

b. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / activo Total mayor o Igual a 0.00

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

E. Capacidad residual: N/A.

F. Criterios de verificación técnica:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el anexo de especificaciones técnicas.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante con corte a 31 de diciembre de 2022 siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **en mínimo ocho (08) de cualquiera los siguientes códigos UNSPSC**.

CÓDIGO UNSPSC *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	DESCRIPCIÓN
25173900	Componentes eléctricos
26101300	Motores no eléctricos
26111700	Baterías, pilas y accesorios
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39122300	Relés eléctricos y accesorios
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
26101700	Accesorios y componentes de motor.
26111600	Generadores de potencia.
40151500	Bombas.
39111700	Alumbrado de emergencia.

c) El proponente deberá acreditar experiencia en **al menos ocho (08) de cualquiera los anteriores códigos UNSPSC**, la cual será verificada en el registro único de proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del **valor del presupuesto oficial**, expresado en SMMLV.

Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales ó promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en cualquiera de los códigos exigidos, mínima del 25% sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA JURÍDICA O NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA" del pliego de condiciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida

Requisitos que debe cumplir el oferente:

a. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso
b. La experiencia acreditada deberá ser del 100% del presupuesto oficial del proceso.
c. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

a. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
b. Certificación de los contratos ejecutados:
c. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.
Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo

cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción

3. Perfil del personal requerido en la ejecución del contrato: N/A

4. Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

 Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5. Documentación

 El proponente deberá aportar con la oferta los siguientes documentos:

 - Ficha técnica DATASHEET o CATALOGO del fabricante de cada uno de los equipos o elementos donde se describa su marca y referencia del ítem ofertado, con el fin de que el comité técnico evaluador pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

G. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA (Máximo 200 Puntos).

	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
01	Se otorgará puntaje al oferente que ofrezca: Un (01) Módulo Rectificadores CXRF HP 48-4KW - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO, sin que este ofrecimiento genere costo adicional para el COGFM.	**100**
02	Se otorgará puntaje al oferente que ofrezca: Dos (02) Módulos Rectificadores CXRF HP 48-4KW - De acuerdo a especificaciones técnicas del ANEXO, sin que este ofrecimiento genere costo adicional para el COGFM.	**200**
	PUNTAJE TOTAL (Máximo)	**200**

***NOTA**: El oferente deberá marcar solo una de las dos opciones o casillas. En caso de marcar más de una opción o casillas, se tomará como válida la opción que asigne el mayor puntaje.*

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 200 puntos.

NOTA 1: El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/ó documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el Comando General.

NOTA 4: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 200 puntos).

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor total IVA incluido según aplique de las ofertas asignará máximo 200 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al segundo día hábil posterior a la fecha máxima establecida para la presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

a) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales,
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [200 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [200 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales,
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta,
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [200\text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [200\text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i,
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [200\text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [200\text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método EL MDN. - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(200\ \text{PUNTOS}) * (\text{Vmin})}{\text{Vi}}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de ponderación de precios es hasta de 200 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico evaluador realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO. ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente, se adicionará así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	80
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	40
Bienes y/o servicios extranjeros	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009. NO APLICA

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Documentos para acreditar el origen nacional de los bienes.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Se debe aportar el RPBN.

Se entenderá como servicios nacionales la definición contenida en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021. NO APLICA

Para el caso de servicios nacionales, el proponente deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y para ello diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS".

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del presente proceso, se establece que, no se tienen bienes que sean relevantes y aplicables para la prestación del servicio a contratar y a lo establecido en la nota 4 del numeral 3 del literal F del numeral XV del presente estudio previo; la entidad determina que para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos.

El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%. Por lo tanto, al proponente que cumpla con el porcentaje establecido por la entidad y que lo certifique así en el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS" se le otorgará el respectivo puntaje. Lo cual será corroborado de acuerdo con la documentación requerida en el numeral 4.3. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Condiciones; en caso de no certificar y acreditar el porcentaje mínimo establecido por la entidad, no se le otorgará puntaje alguno.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para la verificación de este aspecto, el oferente deberá presentar carta de certificación de componente nacional.

En ningún caso podrán acumularse puntajes en dos condiciones de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinta condición, el puntaje de cada condición se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 80 puntos.

INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinaran para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico, más el puntaje económico, más el puntaje por ley 816 de 2003, más el puntaje por el Decreto 392 de 2018 y más, en caso de que aplique, el puntaje asignado correspondiente al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 200 PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 200 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 80 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Total de (4 + 5 + 6)
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.10% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.10% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Total de 8 + 9
11	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 10)
TOTAL PUNTAJE		7 + 10 - 11

Nota (1): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (2): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (3): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas; sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, por lo que el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que

la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, establece el siguiente factor de desempate y de selección en aplicación del criterio de desempate No. 12, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de selección será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta. (Ley 1882/2018)
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.

7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
11. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
12. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
13. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial de precio unitario IVA incluido según aplique de cualquiera de los ítems según los precios de mercado estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
14. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
15. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.
16. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
17. Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.
18. Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1082 de 2015.
19. Cuando el oferente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV y la cantidad de códigos requeridos.
20. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
21. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
22. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
23. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos respecto de los precios artificialmente bajos; y/o cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos.
24. Cuando el valor unitario IVA incluido según aplique en respuesta a la pregunta 4.1. del cuestionario económico del SECOP II supere al valor unitario o total del presupuesto oficial por sondeo de mercado, para el proceso.
25. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

G. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El proceso se adjudicará de FORMA TOTAL al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará de FORMA TOTAL de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO, PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, registrado entre las ofertas, de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo. La Administración se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades, hasta completar el 100% del valor del CDP y de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo.

XVI. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto después del Tratamiento: Impacto	Impacto después del Tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del Tratamiento: Categoría	Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: Cómo	Monitoreo y revisión: Cuando
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO - RIESGOS DEFICIENCIA	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mal funcionamiento de los bienes.	Iniciación debido proceso - efectividad garantías contractuales.	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor - Contratista	En la suscripción del Acta de Inicio	En la ejecución final de todos y cada uno de los servicios	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO - FALTA DE PREVISIÓN - NO PAGO	No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los equipos, que impidan la entrega oportuna de estos en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	Iniciación debido proceso - efectividad garantías contractuales.	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor - Contratista	En la suscripción del Acta de Inicio	En la ejecución final de todos y cada uno de los servicios	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERO	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Que incumpla con el contrato.	1	5	6	ALTO	100 % Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual.	1	1	2	BAJO	SI	Gerente del proyecto	Perfeccionamiento del Contrato	Con la Suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el momento de la expedición del contrato.
4	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACIÓN -	JURÍDICO - RIESGOS	1. Cambio de régimen político - Inestabilidad jurídica.	1. Nuevas obligaciones para las partes.	1	1	2	BAJO	LA ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto	PLANEACIÓN	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

					2. Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	2. Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	2	2	4	MODERADO	NO	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACIÓN	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO PÓR DÓLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)	Permanentemente
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LIMITACIONES PARA EL TRANSPORTE, NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES, DEBIDO A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN ZONAS DE ADUANA	RETRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR -CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del cronograma de actividades del contrato.	Permanentemente
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	NO	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
8	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 50%-	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante la ejecución	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
9	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	no cumplir con las garantías exigidas en el contrato	retardo en los tiempos estimados para el reemplazo o reparación de los bienes	2	3	5	MEDIO	Contratista	Seguimiento permanente a las garantías por medio de informes post contractuales, hasta la elaboración del acta de cierre.	2	3	5	MEDIO	NO	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	informes post-contractuales y acta de cierre	después de la liquidación del contrato
10	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes suministrados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, reemplazándolos cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato.	1	1	2	BAJO	NO	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción, protocolos de aceptación de los bienes, documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el Contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el Contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	2	2	4	MEDIO	- $	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del Contrato por cuantía del 20% del valor del Contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo de duración del Contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.	En la suscripción del contrato

XVII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

a. Garantía en la etapa precontractual

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. Y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015):

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados y el porcentaje de participación de cada uno

a. Garantía en la etapa contractual:

Para la ejecución del contrato EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL– DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, exigirá al contratista la constitución de una póliza de garantía, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, que ampare:

1. CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/60anuals-y-guias-de-uso-del- SECOP-II

XVIII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:

Al revisar los parámetros contenidos en el manual explicativo emitido por Colombia Compra Eficiente *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021"*, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DÍAS	10 DÍAS

ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	25 DÍAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
CAN	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC *		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI, Valor de la menor cuantía de la entidad estatal *(desde $116.000.000,01)*	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI		NO	SI
	HONDURAS	SI	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
CAN (Comunidad Andina)		SI	SI	SI	NO	SI

**Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza*

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el "*MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021*", se concluye lo siguiente:

a. Los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN se encuentran vigentes.

b. El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales, con excepción de Honduras en el acuerdo con el Triángulo Norte.

c. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales publicados con los países de: Alianza Pacífico (*con excepción de Perú*), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México, Triángulo Norte y CAN.

d. De conformidad con lo señalado en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021"*, el presente proceso aplica para los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico (*con excepción de Perú*), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México, Triángulo Norte (*con excepción de Honduras*) y CAN; y por lo tanto reciben trato nacional.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2023, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

XIX. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador:

CT. CESAR DANIEL URIBE PARDO
Cargo: Oficial seguridad personal infraestructura RIC
C.C. 1.049.614.309
Teléfono: 3125875597
Email: cesauri@cgfm.mil.co

b. Comité técnico evaluador:

CT. GUSTAVO MAURICIO RIVERA ORTIZ
Cargo: Jefe área de mantenimiento RIC
C.C. 1.019.024.187
Teléfono: 3204893845
Email: gustriv@cgfm.mil.co

c. Comité jurídico estructurador:

PS. JONNATAN F. PUERTO.

d. Comité económico estructurador:

PS. HANEY MILETH RIVERA.

e. Supervisor del contrato:

CT. SERGIO CIPAGAUTA SÁNCHEZ
Cargo: Jefe área de operación
C.C. 1.052.389.099
Teléfono: 3142589993
Email: sergcip@cgfm.mil.co

f. Gerente del proyecto:

TC. EDGAR AUGUSTO VERA ROJAS
Cargo: Director Centro de Comunicaciones Conjunto
C.C. 192.404
Teléfono: 3104668957
Email: edgaver@cgfm.mil.co

Firmas

TC. EDGAR AUGUSTO VERA ROJAS
Gerente de Proyecto

CT. CESAR DANIEL URIBE PARDO
Comité técnico estructurador

PS. JONNATAN F. PUERTO.
Comité jurídico estructurador

PS. HANEY MILETH RIVERA.
Comité Económico Estructurador

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CALIDAD MÍNIMA	Cantidad	Unidad de medida
1	Motor de Arranque 2873K632 (ALIMENTACIÓN 12 VDC - 10 DIENTES 15132472).	- Tamaño A [mm] 89.00. - Tamaño B [mm] 30.00. - Tensión [V] 12. - Potencia [kW] 3.2. - Número de orificios número de cabezas 3 - Número de orificios roscados 0. Número de dientes 10. - Voltaje de arranque CW.	1	UNIDAD
2	Modulo Rectificadores CXRF HP 48-4KW.	ELÉCTRICO. Voltaje de entrada: Nominal: 208 a 277Vac. En funcionamiento: 187 a 312 Vca. Extendido: 90 a 157 Vac (potencia descalificada). Frecuencia de entrada: 45 a 66Hz. Factor de potencia:> 0.99 (50 a 100% de carga). THD: <5% (@ 208Vac). Eficiencia: 95.3%. Voltaje de salida: 42 a 60Vdc. Potencia de salida: 4000W continuo. Voltaje de flotación: 48 a 58Vdc. Corriente de salida: 74A a 54Vdc (83.3A máx. 48V). Regulación de carga: <± 0.5% (estática). Regulación de línea: <± 0.1% (estática). Respuesta transitoria: ± 3% para un paso de carga de 40 a .90%, Ruido: Banda de voz: <38dBrnC. Banda ancha: <30mV RMS (10kHz a 10MHz) <150mV pk a pk (10kHz a 100MHz). Psophometric: <2mV. Acústica: <60dBa a 1 m (3 pies). . CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO. Indicadores: Red de CA ACEPTABLE - LED verde Módulo OK - LED verde. Fallo del módulo - LED rojo. Controles: Interfaz CAN para los controladores Cordex. Ajustes (a través del controlador CXC HP): • Tensión de flotación • Tensión de ecualización. • Alarma de alta / baja tensión • Parada de alta tensión. • Límite de corriente • Pendiente. • Retraso del inicio. . Protección: • Límite de corriente / cortocircuito • Demora de arranque. • Fusibles de entrada / salida • Salida de alto voltaje de salida. • Limitación de potencia • Plegado / apagado térmico. • Transitorio de entrada • Apagado de foldback de línea baja de CA.	12	UNIDAD
3	Modulo Control táctil rectificador Hp Controller. CXC HP	Voltaje de entrada: 10 a 60 Vcc Dimensiones: en mm 83,5 alto x 153,8 ancho x 46,2 en pulgadas: 3,3 alto x 6,1 ancho x 1,8 Peso: 0,45 kg (1,0 libras) Temperatura: -40 a +65°C Humedad: 0 a 95% HR sin condensación Seguridad: CSA C22.2 No 60950-1 marcado CE CEM: ETSI 300 386 Emisiones: CFR47 (FCC) Parte 15 Clase B EN55022 (CISPR 22) Clase C-Tick Inmunidad: EN 61000-4-2/3/4/5/6 NEBS: Certificación NEBS Nivel 3	3	UNIDAD

4	Cable AWG 2/0	DESCRIPCIÓN. Cobre rígido 7 hilios. Aislamiento. Normas Aplicables. • NTC 6078 • NTC 1099-1 - ICEA S-95-658 .Certificado. RETIE y NORMA N° 02478. Temperatura de Operación 105°C. Tensión de Operación 600V. Identificación. • Aislamiento en color negro. CARACTERÍSTICAS. Características de construcción. Material del conductor Rígido 7 hilos Cubierta Exterior TPE. Características dimensionales. Sección del conductor 67,44 mm². Diámetro exterior 15,5 mm. Espesor medio del aislamiento 2,03 mm. Peso aproximado 693 kg/km. Diámetro del conductor 11,23 mm. Características eléctricas. Max. Resistencia DC del Conductor a 20 ° C 0,277 Ohm/km. Intensidad de corriente admisible 369,0 A. Características mecánicas. Flexibilidad del cable Flexible. Características de uso. Temperatura máxima operativa 105 °C. Embalaje Carrete.	81	METROS
5	Batería para grupo Electrógeno	- DIMENSIONES: - LARGO: 329mm - ANCHO: 171 mm - ALTO: 238 mm. - PESO CON ACIDO: - EN KGS: 23.56 - EN LIBRAS: 51.93 - CAPACIDAD: 1250 AH, 12V	30	UNIDAD
6	Cargador de baterías 12VDC 10 AMP	- Altura del cargador de baterías 3 7/8 pulgadas. - Amperaje nominal del cargador de la batería 10/6/2 Amp. - Ancho del cargador de batería 11 1/2 pulgadas. - Cargador de bateria manual o automático. - Categoría del cargador de batería DIY. - Diseñado para uso al aire libre. - Longitud del cable 72 cms - Longitud del cargador de baterías 8 3/8 pulgadas. - Medida del cable 18 cms - Tipo de temporizador del cargador de batería automático. - Trae escala de medida o indicador con diodo emisor de luz (LED por sus siglas en inglés) Indicador DEL. - Trae interruptor de circuitos como protección: Sí - Trae polaridad electrónica como protección: Sí - Trae ventilador de enfriamiento: Sí - Voltaje nominal del cargador de la batería 12 volt.	20	UNIDAD
7	Precalentador de camisas para grupo Electrógeno	- Precalentamiento: motores diésel y de gas. - Fluido de calefacción: refrigerante del motor, agua, otro - No se necesita bomba (principio de termosifón) - Trae ventilador de enfriamiento: Sí - Desplazamiento del motor: 150 CID (2.5L) - Voltios: 240v - kW: 0.5 - AMPS: 2.1 - 60Hz - Rango de temperatura: ENCENDIDO: 80 ° F (27 ° C) - APAGADO 100 ° F (38 ° C).	10	UNIDAD
8	Bomba agua para motor MP-82	- BOMBA DE AGUA PARA MOTOR MP-82 - Ancho: 240 mm. - Altura: 310 mm. - Profundidad: 160 mm. - Peso: 4.8 kg.	4	UNIDAD
9	Bomba de transferencia para grupo electrógeno 1104	- Talla: Estándar. - Sistema: Auto Motor sistema de combustible. - # OEM: ULPK0038.	8	UNIDAD

		- Especificaciones del embalaje.: 12 unids/CTN/50*49*49 cm/19.5KGS/20,5 KGS. - Calidad: Calidad OE. - Tipo: La bomba de combustible. - Número de Modelo: ULPK0038.		
10	Contactor para TBAC	- Máxima corriente de operación. - Carga inductiva 140. - Motores <440V, 3 ~ 50 / 60Hz AC3 UN 95. - Potencia admisible AC3. - 220V 230V 22. - Resistencia eléctrica $1.7x10^6$. (Con las mismas especificaciones señaladas o superiores).	15	UNIDAD
11	Protección de transiente 100KVA.	- Número de parte B70-00-6000. - Modelo Tipo II SPD SP 100 120/240-SP. - Descripción MOV 100kA, NEMA 4X plastic encl, Single Phase, Alarm/no Switch.	5	UNIDAD
12	Inyector de combustible para planta Eléctrica MP-82 75KVA	- Modelo. 2645K022 - Fuel inyector - Para motor Perkins 1103 y 1104	4	UNIDAD
13	Modulo Deep Sea 7320	- RANGO DE ENTRADA CONTINUO DE VOLTAJE: 8V a 35V continuos - CAIDAS EN LA MARCHA: - Habilitado para soportar 0V por 50mS, suministrándole alimentación de al menos 10Vantes de la caída y la alimentación se recupere a 5V. Esto se logra sin la necesidad de baterías internas. - FALLA DE CARGA EXCITACIÓN: 0V a 35V continuos fuente de energía fija2.5W - MAXIMA CORRIENTE EN STANDBY: 160mA a 12V. 80mA a 24V - MAXIMA CORRIENTE DE OPERACIÓN: 340mA a 12V. 160mA a 24V - RANGO DE ENTRADA DEL GENERADOR: 15V-333V (L-N) 50Hz -60Hz (Mínimo 15V AC Ph-N) - PRECISION: 1% de escala completa detección RMS - SISTEMAS SOPORTADOS: 3 fases 4 hilos 3 fases 3 hilos 1 fase 2 hilos 2 fases 3 hilos L1 & L2 2 fases 3 hilos L1 & L3 - RANGO DE ENTRADA DE LA RED: 15V-333V (L-N) 50Hz -60Hz (Mínimo 15V AC Ph-N) - PRECISION: - 1% de escala completa detección RMS - SISTEMAS SOPORTADOS: 3 fases 4 hilos 3 fases 3 hilos 1 fase 2 hilos 2 fases 3 hilos L1 & L2 2 fases 3 hilos L1 & L3 - TRANSFORMADORES DE CORRIENTE: - AISLAMIENTO 0.5VA - RANGO DEL PRIMARIO: 1A -8000A (seleccionable por el usuario) - RANGO DEL SECUNDARIO: 1A o 5A (seleccionable por el usuario) - EXACTITUD DE MEDICION: 1% de rango de carga plena	4	UNIDAD
14	Solenoide 12 Voltios para grupo electrógeno MP-82	- Solenoide de la bomba de combustible de 12 V 7185-900G 7185900G para Delphi - MOQ:100	3	UNIDAD
15	Alternador para Planta Eléctrica MP-82	- Aislamiento Clase "H" Motor: ISO 3046, BS 5514, DIN 6271.	2	UNIDAD

		- Sistema de excitación Propia Alternador: UTF NFC 51-111-105-110. - Tarjeta reguladora voltaje SX460 +/- 1.0% IEC 34-1, BS 5000 4999. - Grado de Protección IP 23 NEMA MG 21, VDE 0530 - Grupo Electrógeno : ISO 8528		
16	Platinas para bancos de baterías	- Material en cobre (80%) - Longitud: 15,1 cm de largo x 3cm de ancho - Longitud Orificio: 2cm de largo x 1cm de ancho - Espesor 2mm	13	UNIDAD
17	Protección de transiente 200KVA.	Voltaje: 120/240 Vac – Frecuencia de operación: 47-63 Hz – Capacidad de corriente por modo: 100 kA – Capacidad de corriente por fase: 200 kA – Tasa nominal de corriente de descarga: 20 kA – Tipo de locación IEEE: C-High, B-medio – Tipo de locación UL: Tipo 1 – Tiempo de respuesta: < 1 ns – Tipo de montaje: Montaje en panel – Estándares: UL 1449 4ta Edición Listada, NEMA 3R – Temperatura de operación: -40° C to + 65° C – Tipo de gabinete: NEMA 3R – Peso (kg): 14.6 – Dimensiones (cm): 31.8 cm x 26.7 cm x 16.5 cm	6	UNIDAD
18	Relé de tensión para líneas trifásicas PFEB 220 60	<table><tr><td rowspan="2">CARGA RESISTIVA</td><td>CA</td><td>10 A / 250 V</td></tr><tr><td>CC</td><td>0,4 A / 200 V10 A / 24 V</td></tr><tr><td rowspan="2">CARGA INDUCTIVA</td><td>CA</td><td>5 A / 250 V</td></tr><tr><td>CC</td><td>5 A / 24 V</td></tr></table>(Con las mismas especificaciones señaladas o superiores).	6	UNIDAD
19	Temporizador LOV035	Función: Abre o cierra contactos en función del tiempo -CIRCUITO DE CONTROL Tensión Nominal De Alimentación (Us). 24-48VDC -CIRCUITO DE TEMPORIZACIÓN Escala De Regulación De Temporización 0.1-1s 1-10s 6s-1min 1-10min 6min-1h 1-10h 0.1-1 día 1-10 días ON fijo OFF fijo. CONTACTOS DE SALIDA: Configuración de Contactos Tensión Máxima de Conmutación Corriente Térmica Convencional al Aire (Ith). Temperatura Operación Peso Neto [kg].	2	UNIDAD
20	Sistema de luces de obstrucción.	Incluye: foto control caja flashear nuevo luces led acometida de 40 metros en cable 3 x 10 encauchado Referencia LO-1. - Voltaje 110VAC. - 100 (w) - A (mm) 200. - B (mm) 140. - acceso roscado 1/2 " . - peso (kg) 1,20.	10	UNIDAD
21	Totalizador trifásico de 150 amperios (TBAC)	- Contactor DPX - MCCB - Interruptores automáticos - ABTOMaT - In:160ª 3P Icu 25Ka - IEC\EN 60947-2	10	UNIDAD
22	Extractor De Aire 12 Pulgadas Industrial Aspa Metálica	- 300mm - 110/130Vol - 50/60Hz - 0, 90ª - 1450 RPM - Caudal 0,52 m3/seg - 43x30x13,6 cm - INCRUSTAR - 18w	3	UNIDAD

23	Protector Voltaje para aires acondicionados	- Voltaje operación: 220V AC. - Fases: **Bifásico.** - Ciclo de espera: 4 min +/- 20%. - Salida Máxima: 30 A.	6	UNIDAD
24	Bombillos luces de obstrucción	Voltaje 110VAC.	9	UNIDAD

GARANTÍA

. El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011, para los bienes suministrados será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes, firmada por parte del representante del contratista o su representante autorizado y el supervisor del contrato.

- Es obligación, en los términos de la ley 1480 de 2011, de todo productor y/o proveedor responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados.
. Durante el periodo de garantía se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
- Se deberá garantizar que todos los bienes y partes a suministrar dentro del objeto contractual, sean nuevos, originales y no remanufacturados, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos elementos y partes descritos en el presente anexo que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación.
1. Como regla general, reparación totalmente gratuita por parte del oferente seleccionado por defectos de los bienes, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si los bienes no admiten reparación, se procederá a su reposición.
2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza de los bienes y a las características del defecto, a elección del COGFM, se procederá a una nueva reparación o al cambio parcial o total del o los bienes por otros de la misma especie, características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las requeridas en las especificaciones técnicas exigidas.
3. Cuando sea devuelto alguno de los bienes para garantía, el oferente seleccionado tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de devolución, para devolverla en perfecto estado.
4. Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización de los productos de acuerdo con la naturaleza de estos, cuando aplique.
5. Contar con la disponibilidad de partes, insumos, y mano de obra capacitada, aún después de vencida la garantía, por el término de un (1) año.

Por cada elemento o parte suministrado bajo el presente contrato cuyo diagnóstico indique falla, es responsabilidad del contratista efectuar su reemplazo. El contratista contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para entregar el nuevo elemento y un plazo máximo de noventa (90) días calendario cuando el elemento requiera ser importado. El plazo en tiempo para la entrega del elemento importado incluye transporte y trámites de importación y nacionalización a que haya lugar.

Mientras dure el trámite de entrega por garantía del nuevo elemento, el proveedor deberá entregar en reemplazo, un equipo de idénticas características y configuración, que cumpla con todas las especificaciones y funcionalidades que garanticen la disponibilidad de los servicios, con plazo máximo de 10 días después de realizado el diagnóstico, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.
Los gastos ocasionados como embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de garantía de los equipos y partes serán asumidos por el contratista, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

. Todos los bienes deberán venir empaquetados, sellados, marcados con su respectivo número de lote, fecha de fabricación, vida útil, entre otros.
. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
. En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en el anexo técnico, el contratista deberá remplazarlo en el término que estipule el supervisor del contrato.
- El transporte, seguros de los equipos, herramientas y elementos objeto del proceso, incluyendo el personal técnico durante su traslado hasta el lugar de entrega, son responsabilidad del contratista.
. El contratista debe dar cumplimiento a las condiciones de transporte de los bienes objeto del contrato, los cuales deberán estar debidamente empacados, rotulados, embalados, enzunchados conforme a la normatividad técnica nacional cuando este aplique, de acuerdo con las exigencias propias de su naturaleza, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial y la normatividad ambiental. los contenedores deberán llevar dispositivos especiales de sujeción según lo estipulado por el Ministerio de Transporte.
. El Contratista debe garantizar que los envases y embalajes de los materiales suministrados son reciclables o reutilizables y no contienen sustancias toxicas o peligrosas, suministrando la información necesaria, evidenciándolo mediante la ficha técnica del producto.
. Los equipos electrónicos deben contemplar la eficiencia energética, con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos naturales.

- El personal contratista debe cumplir con las normas de seguridad y salvaguardar la integridad de sus empleados, al igual que respetar las normas de movilidad interna dentro las instalaciones del Ministerio de Defensa.
CRONOGRAMA
. Dentro de los primeros cinco (05) días calendario del plazo de ejecución, el contratista deberá presentar el cronograma para la ejecución del objeto del contrato, para aprobación del supervisor del contrato.

TC. EDGAR AUGUSTO VERA ROJAS
Gerente de Proyecto

CT. CESAR DANIEL URIBE PARDO
Comité técnico estructurador